



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
22 de noviembre de 2010

ESPAÑOL
Original: inglés

Noveno período de sesiones

Nueva York, 6 a 10 de diciembre de 2010

Informe de la Mesa sobre el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas

Nota de la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución ICC-ASP/8/Res.6, de 26 de noviembre de 2009, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes presenta a la Asamblea el informe sobre el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas para que lo examine. El presente informe refleja el resultado de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de la Mesa de La Haya con la Corte.

Informe del Grupo de Trabajo de La Haya sobre el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas

1. El 14 de octubre de 2010, los coordinadores celebraron consultas oficiosas sobre el seguimiento del balance de la justicia penal internacional en lo relativo al impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas y en esa ocasión se debatió el informe final de los coordinadores¹, y el seguimiento de las recomendaciones.
2. El Grupo de Trabajo convino en la importancia del seguimiento y la aplicación de las conclusiones y recomendaciones y en que debía mantenerse el impulso creado por la Conferencia de Revisión de Kampala para mantener la atención en las cuestiones relacionadas con las víctimas. La Corte presentó un panorama de algunos sectores en que se habían logrado progresos después de Kampala e indicó que estaba dispuesta a tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones y, sobre esa base, revisar su estrategia en relación con las víctimas², añadiendo además metas concretas e instrumentos para la evaluación del progreso logrado.
3. Respecto del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, una delegación señaló a la atención la importancia de tratar de dirigirse a la comunidad internacional de donantes para aumentar el efecto que pueden tener las actividades del Fondo Fiduciario. Otra delegación señaló que las visitas hechas por los delegados antes de la Conferencia de Revisión de Kampala y durante esta habían sido decisivas para explicar algunas de las realidades encontradas por la Corte en sus operaciones sobre el terreno y expresó el deseo de que pudieran continuar esas visitas. La Secretaría indicó que estaba dispuesta a organizar esas visitas también en el futuro si lo pedían los Estados Partes.
4. Los coordinadores indicaron que en vista de las proyecciones presupuestarias de la Corte para 2011, cabía esperar que la primera orden relativa a reparaciones se dictara durante el año siguiente. Como se había señalado en el panel de discusión de la Conferencia de Revisión y en algunas ocasiones posteriores, se consideraba que un diálogo informativo sobre la cuestión entre los Estados Partes y la Corte podría ser provechoso.
5. Teniendo en cuenta las deliberaciones en el Grupo de Trabajo, los coordinadores proponen el siguiente proyecto de texto para que se incluya en la resolución general.

¹ Anexo II.

² Informe de la Corte sobre la estrategia en relación con las víctimas (ICC-ASP/8/45).

Anexo I

Texto sobre “El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas” para el proyecto de resolución general

La Asamblea de los Estados Partes,

Recuerda la resolución aprobada por la Conferencia de Revisión titulada “Impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas”,³ *acoge con agrado* el informe final de los coordinadores (Chile y Finlandia) sobre la labor de balance⁴, *pide* a la Corte que examine su estrategia en relación con las víctimas⁵ y considere los costos y beneficios de las recomendaciones formuladas por el panel de discusión y contenidas en el informe final⁶, y que informe sobre el progreso a la Asamblea en su décimo período de sesiones, *alienta* a los Estados y a la sociedad civil a que tomen las medidas necesarias para la aplicación de la resolución y consideren el cumplimiento de las recomendaciones del informe final, *observa* que, según prevé la Corte, la primera orden de reparaciones podría dictarse durante 2010, *pone de relieve* la utilidad de un diálogo oportuno e informativo entre los Estados Partes y la Corte sobre cuestiones de interés común y *pide* a la Mesa que informe a la Asamblea en su décimo período de sesiones acerca de la evolución en el ámbito de las cuestiones relacionadas con las víctimas.

³ RC/Res.2.

⁴ Anexo II.

⁵ ICC-ASP/8/45.

⁶ El párrafo 14 c) del informe final dice así:

- “c) Propuesta para el futuro
- i) La Corte tiene que encontrar medios creativos para fortalecer su diálogo doble con las víctimas y las comunidades afectadas.
 - ii) Las actividades de sensibilización de la Corte necesitan seguir optimizándose y adaptándose a las necesidades de las víctimas.
 - iii) Es necesario elaborar una política específica para atender a las necesidades de las mujeres y de los niños.
 - iv) Son necesarias más medidas de protección para las víctimas y los testigos.
 - v) La Corte debería elaborar y aplicar una política amplia hacia los intermediarios.
 - vi) Las operaciones sobre el terreno deberían reforzarse, y vincularse a la planificación estratégica y la asignación de recursos.
 - vii) Debería felicitarse al Fondo Fiduciario por realizar un programa de vigilancia y evaluación de su actual proyecto, y debería instársele, cuando así proceda, a aumentar su visibilidad.
 - viii) Finalmente, la Corte y su personal no pueden desarrollar estas actividades en solitario. Necesitan que los garantes de la Corte, los Estados Partes, continúen su compromiso, apoyo y dirección.”

Anexo II

Balance de la justicia penal internacional

El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas

Informe final de los coordinadores (Chile y Finlandia)

Índice

I.	Introducción	5
II.	La vía hacia Kampala.....	5
III.	Conferencia de Revisión de Kampala.....	6
A.	Segmento oficial.....	6
B.	Conclusiones y recomendaciones resultantes de los actos paralelos realizados por la sociedad civil durante la Conferencia de Revisión.....	8
1.	Recomendaciones sobre resultados convenidas por el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas de la Coalición por la Corte Penal Internacional tras la reunión del panel titulado “La sociedad civil hace el balance”	8
2.	Otras conclusiones de los actos paralelos de Kampala.....	9
C.	La vía a seguir después de Kampala	12
1.	El proceso de planificación estratégica, incluida la estrategia de la Corte en relación con las víctimas	12
2.	El presupuesto	13
3.	La cooperación y la complementariedad	13
4.	El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y las cuestiones de reparación	14
Apéndice I:	Resolución RC/Res.2, Impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas.....	15
Apéndice II:	Resumen oficioso preparado por los coordinadores	17
Apéndice III:	Documento de debate	25

I. Introducción

1. El presente informe final fue preparado por los coordinadores, Chile y Finlandia, de conformidad con los procedimientos convenidos por la Asamblea de los Estados Partes (“Asamblea”), que incluyeron expresamente un informe final entre los resultados para este tema.
2. Los coordinadores quisieran agradecer a las muchas y diferentes personas y partes interesadas que han contribuido a la labor de balance y sin cuya dedicación y conocimientos los resultados habrían sido mucho menos sustanciales. El enfoque constructivo de todos los que participaron a lo largo del proceso fue notable y demuestra el amplio reconocimiento de la importancia de lograr que participen las víctimas y las comunidades afectadas y saber cuál es el impacto que está teniendo sobre ellas el sistema del Estatuto de Roma.
3. El objetivo del presente informe final es destacar los elementos principales del proceso preparatorio, los debates y los resultados de esta labor única de balance que fue parte de la Conferencia de Revisión celebrada en Kampala. De esa manera, el informe puede servir de referencia para cualquier deliberación ulterior que la Asamblea de los Estados Partes pueda realizar para complementar el trabajo de Kampala. Las conclusiones pueden usarse también como bases de referencia, posiblemente cuando se repita la labor de balance en algún momento futuro.

II. La vía hacia Kampala

4. Tras recibir una propuesta de Chile y Finlandia, que contó con el decidido apoyo de varios Estados Partes y organizaciones no gubernamentales (ONG), la Asamblea decidió, en su octavo período de sesiones, que el tema “El efecto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas” sería uno de los cuatro subtemas que se debatirían en el marco del tema del programa de la Conferencia de Revisión titulado “Balance de la justicia penal internacional”¹. En su 18ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2009, la Mesa designó a los dos países como coordinadores para la preparación del tema para la Conferencia de Revisión.
5. El objetivo de la labor de balance para este tema fue lograr que, mediante una modalidad incluyente, las víctimas y las comunidades afectadas participaran en la Conferencia de Revisión y poner de relieve la importancia que tienen para ellas el sistema del Estatuto de Roma y la Corte; y contribuir a determinar en qué ámbitos podría fortalecerse el impacto positivo de la Corte, especialmente en las medidas que los Estados y los agentes no estatales podrían adoptar para que esos procesos progresen en el plano nacional.
6. Del 11 al 17 de febrero de 2010, los Gobiernos de Chile y de Finlandia enviaron a Uganda representantes para que participaran en un programa de visitas a Uganda septentrional coordinado por la organización “No Peace Without Justice”. Los coordinadores realizaron un provechoso intercambio a nivel popular con las víctimas y sus comunidades y obtuvieron información directa acerca del trabajo de la Corte y los problemas que encontraba en un país en el que investigaba una situación.
7. En la sesión que el Grupo de Trabajo de la Haya celebró el 3 de febrero de 2010, los coordinadores realizaron consultas oficiosas sobre las modalidades para la evaluación del impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas. En esa oportunidad, la Corte y representantes de la sociedad civil pusieron al día a los Estados Partes sobre el estado en que se encontraban las cuestiones relativas a las víctimas en el marco del sistema del Estatuto de Roma.
8. Se debatió un informe titulado “Impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas”² y la Mesa lo aprobó posteriormente. Se convino en

¹ *Documentos Oficiales de Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, octavo período de sesiones, La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II, ICC-ASP/8/Res.6, párr. 5 y anexo IV.

² ICC-ASP/8/49.

que el debate de fondo debía concentrarse en los siguientes aspectos concretos, con especial atención a los países en los que ya se estaban investigando situaciones o a las situaciones que se estaban analizando y teniendo en cuenta la experiencia adquirida por otros tribunales penales internacionales:

a) El efecto de las actividades de sensibilización sobre las expectativas de las víctimas en cuanto a la obtención de justicia y la mejora del conocimiento de sus derechos legales;

b) Especialmente en los países en los que se investigan situaciones, la importancia de reconocer el derecho de las víctimas a la justicia, la participación y la reparación, incluso en el plano nacional y especialmente para grupos concretos de víctimas como las mujeres y los niños;

c) Un examen de la forma en que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ha contribuido a la dignidad individual, el restablecimiento, la rehabilitación y el empoderamiento en los ámbitos en los que fue posible aumentar el efecto de su trabajo.

9. En la continuación de su octavo período de sesiones, celebrada en Nueva York del 22 al 25 de marzo de 2010, la Asamblea aprobó el modelo propuesto por los coordinadores para las modalidades del balance. También se debatió el texto de la resolución y los Estados Partes convinieron en él con miras a su aprobación en la Conferencia de Revisión³.

10. En la cuarta sesión del Grupo de Trabajo de La Haya, celebrada el 28 de abril de 2010, los coordinadores presentaron un documento de debate titulado “El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas”⁴, en que se resumían en un solo documento los puntos principales para la discusión en panel que se realizaría en Kampala. Además, la Corte presentó un informe titulado “Turning the lens – victims and affected communities – on the Court and the Rome Statute system” (una perspectiva diferente a la de las víctimas y las comunidades afectadas sobre la Corte y el sistema del Estatuto de Roma)⁵, así como una ficha de datos⁶ de la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y la Fiscalía presentó su documento normativo sobre la participación de las víctimas⁷. Todos esos documentos servirían de material de antecedentes para que las delegaciones se prepararan para la Conferencia de Revisión.

III. Conferencia de Revisión de Kampala

A. Segmento oficial

11. La quinta sesión plenaria de la Conferencia de Revisión, celebrada el 2 de junio de 2010, estuvo dedicada al balance del impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas. Abrieron la sesión los coordinadores para este tema del balance, a saber, Chile y Finlandia. La Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, pronunció un discurso principal en que puso de relieve la importancia de la justicia para las víctimas y las necesidades especiales de los niños y las mujeres⁸.

12. La introducción a la discusión en panel fue una película corta titulada “The promise of the Rome Statute system for victims and affected communities: are we there yet?”. El panel de discusión que siguió estuvo presidido por el Sr. Eric Stover del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de California en Berkley y formado por la Sra. Justine Masika Bihamba, coordinadora de Synergie des femmes pour les victimes des violences sexuelles – República Democrática del Congo, la Sra. Carla Ferstman, Directora de REDRESS, la Sra. Silvana Arbia, Secretaria de la Corte Penal Internacional, la Sra. Binta Mansaray, Secretaria del Tribunal Especial para Sierra Leona, la Sra. Elisabeth Rehn,

³ *Documentos Oficiales ... continuación del octavo período de sesiones ... 2010* (ICC-ASP/8/20/Add.1), parte II, ICC-ASP/8/Res.9. El modelo figura en el anexo I de la resolución.

⁴ RC/ST/V/INF.4.

⁵ RC/ST/V/INF.2 (francés e inglés únicamente).

⁶ RC/ST/V/INF.3.

⁷ RC/ST/V/M.1.

⁸ <http://www.icc-cpi.int/Menus/ASP/ReviewConference/Stocktaking/Stocktaking.htm>.

Presidenta del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y el Sr. David Tolbert, Presidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional.

13. Los oradores se refirieron a la importancia de la participación de las víctimas en las actuaciones de la Corte, la función central de las actividades de sensibilización, cuestiones relacionadas con la protección de las víctimas, los testigos y los intermediarios, la cuestión de las reparaciones y la función del Fondo Fiduciario. Se hizo especial hincapié no solo en el progreso alcanzado por la Corte hasta ese momento, sino también en la vía a seguir. Luego se dedicó un período a recibir y contestar las preguntas de los Estados y la sociedad civil⁹.

14. Al final de la discusión en panel el moderador formuló algunas conclusiones preliminares acerca de los logros, los retos y las propuestas para el futuro. Durante la Conferencia de Revisión se distribuyó un proyecto de resumen oficioso de las conclusiones del panel preparado por los coordinadores¹⁰. Las conclusiones del panel fueron las siguientes:

a) Logros

i) La Corte, los Estados Partes y la sociedad civil han reconocido y reafirmado decididamente la importancia de las disposiciones relacionadas con las víctimas y el mandato innovador del Estatuto de Roma.

ii) La Corte toma con seriedad su mandato y ha elaborado una estrategia para aumentar la participación de las víctimas. Esto queda patente en el número de víctimas que han solicitado intervención y han participado en las actuaciones ante la Corte.

iii) Se han intensificado las actividades de sensibilización y se han elaborado programas especiales de temas específicos.

iv) El Fondo Fiduciario está funcionando y sus programas han sido acogidos con satisfacción por las víctimas y están logrando resultados evidentes.

b) Retos

i) Las víctimas carecen todavía de suficiente información sobre la Corte y sus procedimientos.

ii) Esto es especialmente cierto en el caso de las mujeres y de los niños que, por diversas razones, no pueden acceder a información sobre la Corte. También es de aplicación a personas que viven en zonas remotas.

iii) Debido a esta deficiencia en la información, muchas víctimas tienen expectativas no realistas del proceso y las reparaciones.

iv) La seguridad es evidentemente una preocupación para las víctimas y los testigos que han intervenido en las cuestiones de la Corte.

v) Todavía no está clara la función de los intermediarios.

vi) Todavía son limitados la visibilidad y los recursos del Fondo Fiduciario.

c) Propuesta para el futuro

i) La Corte tiene que encontrar medios creativos para fortalecer su diálogo doble con las víctimas y las comunidades afectadas.

ii) Las actividades de sensibilización de la Corte necesitan seguir optimizándose y adaptándose a las necesidades de las víctimas.

⁹ El canal YouTube de la Corte contiene resúmenes visuales de esta reunión preparados por la Corte:

- Parte 1: <http://www.youtube.com/watch?v=1oDcYQZW7uY>;

- Parte 2: http://www.youtube.com/watch?v=ePiZz22_Qw4.

¹⁰ RC/ST/V/1.

- iii) Es necesario elaborar una política específica para atender a las necesidades de las mujeres y de los niños.
- iv) Son necesarias más medidas de protección para las víctimas y los testigos.
- v) La Corte debería elaborar y aplicar una política amplia hacia los intermediarios.
- vi) Las operaciones sobre el terreno deberían reforzarse, y vincularse a la planificación estratégica y la asignación de recursos.
- vii) Debería felicitarse al Fondo Fiduciario por realizar un programa de vigilancia y evaluación de su actual proyecto, y debería instársele, cuando así proceda, a aumentar su visibilidad.
- viii) Finalmente, la Corte y su personal no pueden desarrollar estas actividades en solitario. Necesitan que los garantes de la Corte, los Estados Partes, continúen su compromiso, apoyo y dirección.

B. Conclusiones y recomendaciones resultantes de los actos paralelos realizados por la sociedad civil durante la Conferencia de Revisión

15. Las conclusiones y recomendaciones de los diversos actos paralelos organizados durante la Conferencia de Revisión por la sociedad civil ayudaron sobremanera a comprender el impacto del sistema del Estatuto de Roma y las formas de aumentarlo. A continuación se destacan las conclusiones relativas a aquellos sectores básicos identificados en los documentos preparatorios que al parecer recibieron amplio apoyo en los diversos actos paralelos. El Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas de la Coalición por la Corte Penal Internacional aprobó las siguientes recomendaciones resultantes de su acto paralelo.

1. Recomendaciones sobre resultados convenidas por el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas de la Coalición por la Corte Penal Internacional tras la reunión del panel titulado “La sociedad civil hace el balance”

a) Recomendaciones a los Estados

- i) Detenciones: para la ejecución de las órdenes de detención se requiere eficaz cooperación multilateral y bilateral.
- ii) Protección: se necesitan más acuerdos de cooperación, incluso acuerdos de reubicación y protección; se requiere apoyo para el fondo para la reubicación establecido recientemente por la Corte; se requiere legislación nacional para la protección de los testigos y las víctimas, incluso disponer lo necesario para el suministro de apoyo psicosocial y la obtención de los recursos requeridos para suministrarlo.
- iii) Reparaciones y acceso a la justicia: se necesitan programas nacionales de reparaciones, incluso programas de rehabilitación a largo plazo para cumplir la responsabilidad primaria de los Estados de proporcionar reparaciones a las víctimas; deberían aprobarse leyes de aplicación adecuadas sobre el rastreo y el bloqueo de bienes; aplicación de principios y mecanismos para que se escuche a las víctimas en los procesos nacionales pertinentes.

b) Recomendaciones sobre el apoyo a la Corte

- i) Sensibilización: es necesario que los Estados apoyen a la Corte en el aumento de su capacidad de sensibilización mediante la ejecución de programas dedicados expresamente a la mujer en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y el suministro de información sobre la participación de las víctimas dirigida concretamente a las víctimas y las comunidades de víctimas.

ii) Presencia sobre el terreno: es necesario que los Estados apoyen a la Corte para elevar el perfil y la dotación de personal de las oficinas sobre el terreno, a fin de, entre otras cosas, garantizar, según cada caso, el suministro de información y la sensibilización y contribuir al aumento de la protección.

iii) Enjuiciamientos: los estados deberían ayudar al Fiscal y cooperar con él, especialmente en formas que puedan permitir garantizar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes por razones de género y evitar la percepción de parcialidad.

iv) Protección: es necesario que los Estados apoyen a la Corte para que siga desarrollando el conjunto de medidas de protección de las víctimas y los testigos sobre el terreno, especialmente las víctimas vulnerables como las mujeres, las víctimas de crímenes por razones de género y los niños; y para la formulación y adopción de estrategias de protección de los intermediarios.

v) Participación de las víctimas: es necesario que los Estados proporcionen recursos para una participación efectiva y provechosa, incluso una adecuada presencia sobre el terreno y el apoyo a los intermediarios.

vi) Representación jurídica: es necesario que los Estados proporcionen recursos suficientes para el funcionamiento de un plan de asistencia letrada adecuado y amplio, incluida la representación jurídica externa y común de las víctimas.

vii) Actuaciones in situ: es necesario que los Estados apoyen a la Corte para lograr que las audiencias se celebren dentro de las regiones pertinentes y aumentar la visibilidad y el acceso a la justicia, al mismo tiempo que se garantiza la protección de las víctimas.

viii) Las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas: es necesario que los Estados apoyen el aumento de las actividades de sensibilización para que la población esté enterada de las actuaciones dedicadas a las reparaciones, especialmente para atender a las expectativas.

ix) Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas: es necesario que los Estados proporcionen al Fondo Fiduciario un apoyo generoso y regular; se requiere sensibilización acerca del mandato del Fondo y de los procedimientos encaminados a que las víctimas puedan recibir asistencia.

2. Otras conclusiones de los actos paralelos de Kampala

a) *Participación de las víctimas*

16. Las organizaciones de la sociedad civil reconocieron en general el progreso realizado desde las primeras etapas de la justicia penal internacional (ejemplos: el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda), cuando no había participación activa de las víctimas, hasta la etapa del sistema del Estatuto de Roma, en que se reconoce a las víctimas una función importante.

17. Debería considerarse que esa evolución contribuye a la lucha contra la impunidad, e igualmente el deseo de que la justicia tenga significado, por ser un medio que contribuye a un fin, que son las personas. Es imprescindible velar por que la justicia tenga un efecto reparador para las víctimas, que son las principales beneficiarias del sistema.

18. Algunos representantes legales de las víctimas señalaron que si bien los derechos de las víctimas se enunciaban claramente en el Estatuto de Roma, muchos de los derechos que las víctimas habían alcanzado se habían especificado concretamente mediante las actuaciones jurídicas ante la Corte realizadas durante los años anteriores.

19. En muchos actos paralelos resultó evidente que en el plano comunitario las expectativas acerca de lo que la Corte podía o debía hacer eran altas. Por esa razón es importante que la sociedad civil trabaje en el plano popular para lograr que las comunidades no abriguen esperanzas demasiado altas y luego queden frustradas. Después de todo, el restablecimiento y la reconciliación deben ocurrir en el plano nacional.

20. En un acto paralelo en que se trató del profundo trauma experimentado por las víctimas y los sobrevivientes, se planteó la importancia de un enfoque holístico del trauma “profundo” y la necesidad de considerar la participación de las víctimas y la justicia para ellas como uno de los elementos fundamentales del proceso de restablecimiento de las personas y las sociedades. Muchas víctimas tienen una necesidad muy grande de contar su historia y de que se las escuche y, en segundo lugar, de ver a los autores ante la justicia. No obstante, la búsqueda de justicia puede constituir un camino a la revictimización. Es importante que cuando se manejen estas cuestiones se cuente con suficiente apoyo psicológico.

21. Muchos representantes de la sociedad civil de varios países en los que se investigan situaciones dieron testimonio de que la participación es en principio una oportunidad importante, pero en muchas situaciones no se han iniciado (todavía) las actuaciones y los juicios. Hay que hacer cumplir las órdenes de detención, pues en caso contrario las esperanzas serán vanas.

22. De la misma manera, el proceso de enjuiciamiento, aún después de iniciado, es complejo y lleva muy largo tiempo. Muchos sobrevivientes mueren antes de ver el resultado final. Además, los cargos podrían no abarcar todos los perjuicios causados, son especialmente problemáticos los crímenes por razones de género, cuyas víctimas son objeto de un alto grado de estigmatización. No debería subestimarse la cuestión de hacer frente a las expectativas de las víctimas durante todo el proceso y cumplir dichas expectativas.

23. En las comunidades afectadas, hay grandes zonas en las que no hay intervención de la Corte y ésta tiene que depender de las ONG como intermediarias, por ejemplo, para distribuir información o ayudar a rellenar formularios. En muchos casos hay preocupación por razones de seguridad, especialmente en los casos en los que no se ha detenido a los autores o no se han adoptado medidas efectivas en el plano nacional para proteger a las víctimas, los testigos o los intermediarios.

24. Para muchas víctimas y representantes de la sociedad civil no está clara la forma en que las víctimas pueden presentarse a participar en este proceso o la manera en que se pueden documentar los crímenes o un testigo puede prestar testimonio. En el caso de muchos crímenes, pasa un largo tiempo entre el momento en que se lo cometió y las investigaciones. Además, un crimen como la violación, que para empezar es tabú en muchas sociedades, también es difícil de probar.

25. Los participantes procedentes de zonas que son objeto de examen o investigación preliminar por el Fiscal de la Corte, como Palestina, Colombia y el Afganistán, hicieron hincapié en el impacto positivo del sistema del Estatuto de Roma y las esperanzas despertadas por el anuncio de la participación de la Corte en las zonas respectivas, pero también en la posterior frustración y el impacto negativo debidos a la falta de progreso hasta el momento.

b) Función de la sensibilización

26. Fue evidente que la mayoría de las cuestiones y problemas relacionados con la participación en el trabajo de la Corte y la comprensión de éste están directamente relacionadas con las actividades de sensibilización.

27. Se señaló a menudo que los juicios solo tendrán significado para las comunidades si se realizan actividades de sensibilización y éstas son proactivas y tienen en cuenta el entorno cultural y las opiniones de la población acerca de la Corte y los diversos juicios.

28. Los representantes de la sociedad civil recalcaron que en las comunidades no hay opiniones unánimes acerca de la justicia. Las opiniones varían según el contacto con la violencia, el género, la riqueza y la educación. Hay que adaptar las necesidades de la sensibilización a las diversas audiencias, los niños deben hablar a los niños. La sensibilización debe ser local.

29. Por otra parte, las personas a quienes se quiere llegar tienen también algo que decir. Hay que informar a las víctimas y esa información las ayudará a manifestarse. Es necesario mantenerlas informadas durante todo el desarrollo de la causa.

30. Muchos participantes de la sociedad civil en los actos paralelos de la Conferencia de Revisión consideraban necesario que la Corte mantuviera sobre el terreno una presencia activa y más próxima a las comunidades. Se requerían más actividades de sensibilización y más recursos para lograr la participación activa de las comunidades.

31. En un acto paralelo sobre la sensibilización se presentó un ejemplo de un estudio realizado en la República Centroafricana. Típicamente la sensibilización llega a los hombres ricos y educados; no obstante, en el caso de la República Centroafricana el enjuiciamiento tiene relación con la violencia sexual y por eso las mujeres constituyen una audiencia clave. En consecuencia, hay necesidad palpable de una sensibilización local innovadora orientada a las mujeres y destinada a los grupos vulnerables a los que no llegan los esfuerzos de sensibilización en curso.

32. Otro ejemplo procedió de Camboya (Salas Especiales) y se refería a un programa de comentarios transmitidos semanalmente por televisión acerca de los juicios y mirado por entre 1,5 y 2 millones de personas en un país con 14 millones de habitantes, de los cuales 10 millones tienen acceso a la televisión. También se está preparando un tribunal virtual que ayudará cuando termine la intervención de la Corte. Entre las características innovadoras que podrían servir de inspiración figuran el establecimiento de una asociación de base amplia entre ONG nacionales e internacionales, la adaptación a diversos medios de comunicación para diferentes etapas de los juicios a fin de llegar a diversas audiencias. Por ejemplo, la filmación en diferentes partes del país, visitas de la Corte a los campos de muerte, se invitó a funcionarios de la Corte a que se reunieran con los aldeanos (entre 150 y 200 personas) para realizar diálogos con hincapié en la justicia, seguidos por la tarde de reuniones sobre reconciliación con la participación de psicólogos.

c) *Las reparaciones y la función del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas*

33. Disgustaba a muchos participantes de la sociedad civil procedentes de la República Democrática del Congo el hecho de que en las acusaciones en la causa de Lubanga se hubiera dejado de lado la violación, lo que significaba que un gran número de víctimas no podrían tener acceso a la justicia ni a las reparaciones. Dijeron que se necesitaba alguna forma de reconocimiento por la Corte y que los proyectos del Fondo Fiduciario podrían ser útiles al respecto.

34. En un acto paralelo sobre la justicia respecto de cuestiones de género se señaló la necesidad de prestar más atención a los perjuicios de que son objeto debido a su condición las mujeres, las jóvenes y los niños durante los conflictos armados. Sigue siendo insuficiente la investigación de los crímenes cometidos contra las mujeres y no se enjuicia a todos los autores. Por conducto del Fondo Fiduciario, la Corte ha podido apoyar a las víctimas de la violencia basada en el género, aunque el número de proyectos es hasta ahora muy limitado.

35. Como ejemplo concreto del impacto de la Corte en la República Democrática del Congo, se señaló que las fuerzas armadas habían cesado de reclutar a niños cuando se enteraron de lo sucedido a Lubanga. No obstante, como la desmovilización no había procedido en la forma prevista, los ex niños soldados no volvían todavía a la escuela. Eso ha hecho aumentar la explotación de los recursos naturales y muchos ex niños soldados son objeto de explotación en el proceso de extracción, y se sigue violando a las mujeres cuando salen a los campos. En consecuencia, se insistió en que en el contexto de las reparaciones o los proyectos del Fondo Fiduciario debería prestarse atención a lograr que los ex niños soldados volvieran a la escuela, recibieran capacitación o tuvieran empleo.

36. También se señaló que los proyectos de rehabilitación física habían tenido un efecto positivo sobre las víctimas, que consideraban que la Corte había escuchado su petición. No obstante, el apoyo era todavía mínimo y la sensibilización muy reducida. El Fondo Fiduciario necesitaba más recursos para poder apoyar a más víctimas.

37. Estaba generalizada la opinión de que era necesario aumentar la transparencia de la labor que el Fondo Fiduciario realizaba sobre el terreno pues se necesitaba más información sobre los proyectos y la manera de tener acceso a ellos.

38. Un representante de la sociedad civil propuso que el Fondo Fiduciario diera prioridad a las intervenciones que permitieran salvar vidas; algunas víctimas habían muerto

sin recibir asistencia médica. Los procedimientos para el acceso al Fondo podían tomar meses y a veces un año. Deberían identificarse mecanismos que permitieran que el Fondo pudiera acelerar la ejecución de los proyectos urgentes.

39. Se planteó la inquietud de que los conceptos y las categorías – tales como las víctimas que tienen derecho a recibir asistencia inmediata del Fondo Fiduciario, las víctimas de la causa, de la situación, las víctimas participantes, las víctimas directas e indirectas – eran de tal naturaleza que se creaba confusión entre las comunidades y en algún momento podrían llegar a causar envidia o la reanudación de las hostilidades.

40. Se citó un ejemplo del sistema interamericano, donde los representantes legales de las víctimas trabajan en coordinación con los equipos que prestan asistencia psicológica a las víctimas para ayudar a definir el modelo de las reparaciones – individualmente o según un modelo basado en la asistencia psicosocial – por ejemplo, basado en una perspectiva comunitaria.

41. Se recomendó la realización de un examen multidisciplinario del posible efecto beneficioso de las reparaciones. El proceso de justicia en su totalidad debería contribuir al restablecimiento de las víctimas y no ha causarles traumas nuevamente. La Corte debería centrar claramente su atención en la justicia de reparación.

C. La vía a seguir después de Kampala

42. Muchas personas coinciden en que ha tenido éxito la labor de balance hecha por la Conferencia de Revisión de la Corte, especialmente en relación con el subtema del impacto del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas. Los coordinadores convienen en que se alcanzaron en gran parte los objetivos establecidos para la participación de las víctimas y sus comunidades en la Conferencia de Revisión y la determinación de los actuales puntos fuertes, fallas, oportunidades y peligros para la Corte y el sistema del Estatuto de Roma en el contexto del impacto. Ahora todos deberían contar con información suficiente sobre la posición actual. La interrogante es ¿hacia dónde vamos ahora? Es importante que los cambios y mejoras requeridos reciban el mismo grado de dedicación que su identificación. Esa decisión determinará en último término el éxito o el fracaso del balance.

43. Los coordinadores consideran que estas conclusiones deberían ser objeto de profunda reflexión en los diversos órganos de la Corte, la Asamblea y las organizaciones de la sociedad civil cuando realizan sus actividades regulares. Como las cuestiones planteadas tienen relación directa con el trabajo básico de todos los órganos de la Corte, deberían en consecuencia incorporarse e integrarse en todo el proceso, desde la planificación estratégica y el establecimiento de prioridades hasta la adopción de decisiones y la financiación de esas actividades, así como en la ejecución sobre el terreno. La designación de uno o dos coordinadores para las “cuestiones relativas a las víctimas” en el seno de la Asamblea y sus grupos de trabajo podría ser útil para un seguimiento más permanente, por ejemplo en el marco del plan estratégico.

44. A fin de preparar el camino para el debate sobre el seguimiento, los coordinadores desearían concluir el presente informe con un resumen de las posibles medidas de mejora derivadas de las conclusiones y la resolución.

1. El proceso de planificación estratégica, incluida la estrategia de la Corte en relación con las víctimas

45. La Corte debería examinar nuevamente de forma coordinada y con un sentido de urgencia su Plan estratégico y la estrategia en relación con las víctimas. Debería asegurarse de que los mecanismos para la participación en las actuaciones judiciales sean lo más accesibles que sea posible, evitando complejidades innecesarias o documentos imposibles de obtener. Deberían simplificarse los formularios de solicitud y su trámite.

46. La estrategia en relación con las víctimas debería incluir objetivos cuantificables y con plazos establecidos. También debería definir claramente los criterios de participación y las modalidades de recepción de las reparaciones, de modo que las víctimas puedan escoger con conocimiento de causa. Los criterios deberían ser evidentes para el hombre de la calle y

la mujer de las aldeas. Además, deberían explicarse claramente a los participantes los criterios y las modalidades del proceso de participación - tales como la totalidad de la gama de consecuencias de la participación y los posibles progresos y demoras que puede entrañar el proceso. La sensibilización debe desempeñar una función muy amplia en este caso.

47. Si bien las actividades de sensibilización de la Corte constituyen un importante adelanto generacional, sustantivo y tecnológico en comparación con anteriores tribunales penales internacionales, las conclusiones indican que todavía es necesario mejorar. Paradójicamente, es necesario que los mensajes estén más expresamente orientados hacia una audiencia y al mismo tiempo que lleguen a audiencias más amplias, a menudo en condiciones geográficas y de seguridad extremas. El éxito logrado por otro tribunal reciente, las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya, ha demostrado la eficacia de las visitas in situ de funcionarios de la Corte (incluso magistrados) y de los instrumentos audiovisuales para llegar a audiencias más amplias. No obstante, cabe preguntar en qué forma se puede hacer llegar el mensaje a aquellas aldeas distantes donde la violación sigue siendo una realidad, y si la Corte tiene otras posibilidades que depender de los intermediarios en el plano popular.

48. La estrategia de la Corte sobre los intermediarios es una cuestión que, en vista de las conclusiones del balance, requeriría al parecer atención urgente, por ejemplo, en el contexto del proceso de planificación estratégica de la Corte. La práctica establecida sobre el terreno no debería ser el principio que oriente las actividades de la Corte. Hay muchos ejemplos de la forma en que la falta de un enfoque coherente crea confusión entre las víctimas y los intermediarios que tratan con ellas, problemas de seguridad y, en el peor de los casos, problemas para los juicios. Aunque es grande la tentación de usar a los intermediarios para contar con los medios requeridos para alcanzar los fines perseguidos, el uso de intermediarios debería basarse en la práctica sostenible y la política de toda la Corte.

2. El presupuesto

49. La aplicación de algunas de las conclusiones y recomendaciones derivadas del balance implica un nuevo examen de las actividades en curso y, en consecuencia, la reasignación o adición de recursos en algunos sectores. Idealmente eso estaría estrechamente vinculado con el proceso de planificación estratégica mencionado anteriormente.

50. Puesto que las deliberaciones sobre el presupuesto posteriores a Kampala se realizan en un entorno económico severo, será difícil prever grandes aumentos presupuestarios en cualquier sector. No obstante, se podría aducir que algunos gastos relacionados con los objetivos estratégicos son más una inversión que un costo de funcionamiento. Por ejemplo, a este respecto sería útil una revisión de la capacidad de producción audiovisual de la Corte o encontrar maneras de obtener mejor acceso a los canales de la televisión pública.

3. La cooperación y la complementariedad

51. Se prestó gran atención a la protección de los testigos y las víctimas participantes. Este ámbito había correspondido siempre a la esfera de la cooperación y más recientemente también se lo ha examinado en el contexto de la complementariedad y la necesidad de fortalecer la capacidad de los gobiernos nacionales para proteger a los testigos, las víctimas, los magistrados y los fiscales. Los Estados, la Corte y otros interesados deberían intensificar sus esfuerzos para obtener e intercambiar información sobre las diversas posibilidades y las mejores prácticas, incluso mecanismos innovadores como los acuerdos tripartitos o la función que pueden desempeñar las organizaciones regionales.

52. Al examinar el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas es imprescindible reconocer el impacto negativo que tienen las órdenes de detención no ejecutadas. Una y otra vez quedó en evidencia que la falta de ejecución de las órdenes de detención crea una gran amenaza a la credibilidad de la Corte ante las víctimas (entre otros) y en consecuencia la posibilidad real de una reacción violenta. Por lo tanto, encontrar maneras de mejorar la ejecución de las órdenes de detención dictadas por la Corte debería ser cuestión prioritaria para todos los Estados Partes y para quienes apoyan a la Corte.

53. En cuanto a las reparaciones, debido al carácter masivo de los crímenes y puesto que la Corte es el tribunal de última instancia que aplica una política de enjuiciar solo a aquellos en quienes recae la mayor parte de la responsabilidad, corresponde a los Estados (tanto los países en los que se investigan situaciones como otros Estados) una función fundamental en el marco del sistema del Estatuto de Roma desde el punto de vista de la complementariedad. La resolución 60/147 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 2005 (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones) podría servir de referencia para el establecimiento de sistemas nacionales de reparación. Teniendo eso presente, los Estados no deberían esperar hasta el fin del ciclo judicial para indemnizar a las víctimas, sino que podrían, por ejemplo, dar ya prioridad en los proyectos de desarrollo existentes o futuros a las víctimas de los crímenes de competencia del Estatuto de Roma.

4. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y las cuestiones de reparación

54. Fue alentador observar en las conclusiones el efecto positivo que el Fondo Fiduciario ha logrado tener entre las víctimas que han sido beneficiarias directas o indirectas de la asistencia prestada en virtud del “segundo mandato” del Fondo Fiduciario.

55. No obstante, los recursos mínimos que ha reunido mediante contribuciones voluntarias están muy lejos de satisfacer las necesidades de los posibles beneficiarios. Desafortunadamente, uno de los resultados esperados del balance, a saber, las promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario, no tuvieron el resultado que cabía esperar en vista de la evaluación positiva de las actividades del Fondo Fiduciario y su efecto entre las víctimas. De todas maneras, se sumaron algunos donantes nuevos, lo que siempre es positivo. No obstante, es evidente que el Fondo Fiduciario necesita mejorar sus estrategias de obtención de fondos y que los Estados y otros interesados deben ser más sensibles a esas actividades. Una forma de hacerlo, además de responder al pedido de contribuciones hecho por el Fondo Fiduciario, es buscar sinergias entre los proyectos del Fondo Fiduciario y los proyectos de desarrollo de los Estados.

56. El Fondo Fiduciario también necesita ocuparse más de difundir entre las comunidades información fidedigna acerca de los mandatos y el objetivo del Fondo, a fin de evitar percepciones equivocadas sobre sus actividades o recursos que conduzcan a la desilusión y la frustración entre las víctimas. También en este caso se requiere sensibilización.

57. En cuanto al primer mandato y a la función futura del Fondo Fiduciario en la ejecución de posibles órdenes de reparación dictadas por la Corte, en Kampala no había todavía nada que evaluar. No obstante, se consideró que, al mismo tiempo que se salvaguarda la independencia judicial de las Salas en este aspecto, la cuestión podría plantearse en la Asamblea desde un punto de vista normativo.

Apéndice I

Resolución RC/Res.2

Aprobada por consenso, el 8 de junio de 2010, en la novena sesión plenaria

RC/Res.2

Impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas

La Conferencia de Revisión,

Evocando el preámbulo del Estatuto de Roma, que recuerda que millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad,

Reafirmando la importancia del Estatuto de Roma para las víctimas y las comunidades afectadas en su determinación de poner fin a la impunidad de los autores del crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, contribuyendo de este modo a su prevención,

Recordando las resoluciones 1325, 1820, 1888 y 1889 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad, así como las resoluciones 1612 y 1882 sobre los niños en los conflictos armados, y en ese contexto, *subrayando* la necesidad de atender las necesidades específicas de las mujeres y los niños, así como de poner fin a la impunidad respecto de la violencia sexual en las situaciones de conflicto,

Recordando además, entre otras, la resolución 40/34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, de 1985, y la resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, de 2005,

Reconociendo que entre los componentes esenciales de la justicia se cuentan el derecho de las víctimas al acceso equitativo y eficaz a la justicia, a gozar de protección y apoyo, a reparaciones prontas y adecuadas por los daños sufridos y al acceso a la información pertinente sobre violaciones de las normas y mecanismos de reparación,

Destacando la importancia que tiene la sensibilización de las víctimas y las comunidades afectadas, con miras al cumplimiento del mandato singular de la Corte Penal Internacional respecto de las víctimas,

Alienta a los Estados a que consideren implementar las disposiciones del Estatuto de Roma relativas a las víctimas y los testigos, según los casos, mediante legislación nacional u otras medidas apropiadas;

Alienta además a la Corte a que, en diálogo con las víctimas y las comunidades afectadas, siga optimizando el proceso de planificación estratégica de la Corte, incluida la estrategia de la Corte en relación con las víctimas, así como su presencia sobre el terreno a fin de mejorar su capacidad de atender las preocupaciones de las víctimas y las comunidades afectadas, prestando especial atención a las necesidades de mujeres y niños;

Subraya la necesidad de seguir optimizando y adaptando las actividades de sensibilización, en función de las diversas fases del ciclo judicial, y de alentar nuevos esfuerzos para garantizar que las víctimas y las comunidades afectadas tengan acceso a información precisa acerca de la Corte y su mandato y actividades, así como sobre los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, entre ellos el de participar en los procedimientos judiciales y solicitar reparación;

Alienta a los gobiernos, comunidades y organizaciones civiles en los planos local y nacional a desempeñar un papel activo en la sensibilización de las comunidades respecto de los derechos de las víctimas de conformidad con el Estatuto de Roma en general, y de las víctimas de la violencia sexual en particular, a oponerse a su marginación y estigmatización, a ayudarlas en su proceso de reinserción social y en su participación en consultas, y a luchar contra la cultura de impunidad respecto de esos crímenes;

Expresa su reconocimiento al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por sus continuos esfuerzos por aliviar el sufrimiento de las víctimas;

Destaca la importancia de un diálogo continuo entre la Secretaría del Fondo Fiduciario, la Corte y los Estados Partes para mejorar la transparencia de la gestión del Fondo Fiduciario y de su Secretaría, y *destaca asimismo* la importancia a este respecto de los contactos periódicos con la comunidad internacional, incluidos los donantes y la sociedad civil, a fin de promover las actividades del Fondo Fiduciario y contribuir a su visibilidad;

Pide a los Estados Partes, las organizaciones internacionales, las personas particulares, las empresas y otras entidades que contribuyan al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para que éste pueda brindar asistencia y reparaciones oportunas y adecuadas a las víctimas, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Roma, y *expresa su gratitud* a cuantos ya lo han hecho.

Apéndice II

Resumen oficioso preparado por los coordinadores*

A. Introducción

1. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 2 de junio de 2010, la Conferencia de Revisión hizo un balance de la cuestión del impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas basándose en el modelo que había aprobado la Asamblea de los Estados Partes en la continuación de su octavo período de sesiones¹, su versión actualizada² y el documento de debate³.

2. Los coordinadores, representantes de Chile y Finlandia, agradecieron en sus palabras introductorias a todos los que habían participado en el trabajo preparatorio en forma constructiva y orientada hacia la obtención de resultados.

B. Discurso principal de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la cuestión de los niños y los conflictos armados

3. La Sra. Coomaraswamy hizo hincapié en la importante función desempeñada por la Corte Penal Internacional para ayudar a romper el silencio de las víctimas de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. También hizo hincapié en que romper el silencio era una primera medida de recuperación. Hizo suyo el Estatuto de Roma por la claridad conceptual establecida al definir los detalles de los crímenes de guerra tales como el reclutamiento o enlistamiento de niños soldados y por el establecimiento de disposiciones para la rehabilitación y la recuperación.

4. Recalcó que el derecho de las víctimas a participar en diversas etapas de las actuaciones ante la Corte era uno de los aspectos más innovadores del Estatuto de Roma. Hizo hincapié en que, mientras se protegieran los derechos de los acusados a un debido proceso y se permitiera que la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas ayudara a las víctimas en la organización de su representación jurídica ante la Corte, ese sería realmente un paso positivo.

5. La Sra. Coomaraswamy se refirió también al difícil problema de garantizar la seguridad de las víctimas que comparecían como testigos y de las que participaban en las actuaciones y observó con satisfacción las diversas medidas acordadas por la Corte al respecto.

6. La Sra. Coomaraswamy recalcó que la justicia debía suponer también la reparación a las víctimas y su rehabilitación. Se refirió al respecto al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, señalando que su función no se limitaba a proporcionar la reparación ordenada por la Corte, sino también a asistencia psicológica y rehabilitación física y apoyo financiero. Alentó a la intensificación de los esfuerzos internacionales por desarrollar esa capacidad y exhortó al respecto a todos los Estados Partes a que prestaran el máximo apoyo al Fondo Fiduciario.

7. Refiriéndose en particular a la situación de los niños en los conflictos armados, recalcó que el fortalecimiento de la comunidad a la que pertenece un niño víctima también tenía suma importancia en el período de rehabilitación posterior al conflicto. La reintegración de los niños soldados al seno de sus comunidades era imprescindible para el futuro de éstos, y recomendó que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se

* Publicado anteriormente con la signatura RC/ST/V/1.

¹ *Documentos Oficiales ... continuación del octavo período de sesiones ... 2010* (ICC-ASP/8/20/Add.1), parte II, ICC-ASP/8/Res.9, anexo I.

² RC/ST/V/INF.1.

³ RC/ST/V/INF.4.

concentrara en esa cuestión. Recalcó además que el establecimiento de un programa en que se tuviera en cuenta a las mujeres era también una cuestión urgente.

C. Discusión en panel

8. Se había invitado a los panelistas a que se ocuparan de los tres siguientes preceptos fundamentales del Estatuto de Roma en relación con las víctimas y las comunidades afectadas, conjuntamente con sus problemas conexos:

- a) La participación de las víctimas y la reparación a ellas, incluida la protección de las víctimas y los testigos;
- b) La función de sensibilización; y
- c) La función del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

9. Los panelistas fueron:

- a) La Sra. Justine Masika Bihamba, cofundadora y coordinadora de Synergie des Femmes pour les Victimes des violences Sexuelles;
- b) La Sra. Elisabeth Rehn, Presidenta del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
- c) La Sra. Carla Ferstman, Directora de Redress;
- d) El Sr. David Tolbert, Presidente del Centro Internacional para la Justicia de Transición;
- e) La Sra. Binta Mansaray, Secretaria del Tribunal Especial para Sierra Leona;
- f) La Sra. Silvana Arbia, Secretaria de la Corte Penal Internacional.

10. El moderador del panel fue el Sr. Eric Stover, Director Docente del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de California en Berkeley.

1. La participación de las víctimas y la reparación a ellas, incluida la protección de los testigos

11. El moderador abrió el debate preguntando a los panelistas la razón por la cual la participación de las víctimas era tan importante y lo que había hecho la Corte para alentarla.

12. Los panelistas estuvieron de acuerdo en que tenía importancia la participación de las víctimas y en que era necesario fortalecer la posición de las víctimas en su calidad de interesadas directas y beneficiarias del Estatuto de Roma.

13. La Sra. Arbia observó que el Estatuto de Roma marcaba un hito en el fortalecimiento de los derechos de las víctimas porque codificaba su derecho a la participación. Confirmó que ese derecho era ya una realidad. Hasta el momento, 2.648 víctimas habían presentado solicitudes de participación y 770 habían recibido autorización para participar en las actuaciones. Indicó que, por su experiencia, las víctimas consideraban que podían contribuir al establecimiento de la verdad y que se reconocía su sufrimiento. Indicó también que en muchos sistemas jurídicos nacionales la única función que tenían las víctimas en las actuaciones penales era como testigos, mientras que el Estatuto de Roma permitía a las víctimas participar en las actuaciones, lo que quería decir que podían presentar sus opiniones y expresar directamente a los magistrados sus preocupaciones cuando veían afectados sus intereses.

14. La Sra. Ferstman señaló que antes de que se estableciera la Corte Penal Internacional las víctimas de los crímenes más graves eran, casi siempre, solo objeto de mención, mientras que ahora podían hablar por sí mismas. Añadió que el desarrollo de la jurisprudencia permitía reconocer a los ex niños soldados como víctimas en vez de autores de crímenes y les permitía participar en las actuaciones. Destacó además la importancia de identificar grupos concretos, como las asociaciones de mujeres en los países en los que se investigaban situaciones, de manera que se pudiera apoyar a las víctimas en sus esfuerzos por tener acceso a la representación jurídica ante la CPI mediante personas que conocieran y en quienes pudieran confiar, y en ese contexto, también puso de relieve la necesidad de

prestar apoyo a los intermediarios en relación con los servicios que prestan a las víctimas que tratan de participar.

15. El Sr. Tolbert puso de relieve el hecho de que el Estatuto de Roma había sacado a las víctimas de la periferia y las había puesto en el centro de las actuaciones, lo que constituía un cambio revolucionario en la justicia penal internacional que debía celebrarse y que al mismo tiempo planteaba varios problemas. Destacó igualmente la importancia de dar a las víctimas una voz en las actuaciones penales, haciendo hincapié en que la participación de las víctimas era importante no sólo para las propias víctimas sino también para el registro histórico y el legado de la Corte, así como para el sistema de justicia penal internacional en general.

16. La Sra. Rehn habló de las expectativas de las víctimas y destacó problemas concretos que encontraban éstas en su vida cotidiana. Se refirió especialmente a las mujeres que eran objeto de la violencia sexual como táctica de guerra, así como del estigma que se les imponía cuando volvían a sus comunidades. Destacó la importancia de alentar a las mujeres a participar y de esa manera lograr resultados beneficiosos para ellas.

17. Presentada por el moderador como los ojos y oídos sobre el terreno, la Sra. Masika Bihamba expresó sus preocupaciones respecto de los prolongados procedimientos, así como del bajo número de víctimas admitidas como participantes en las actuaciones, en comparación con el número de víctimas que solicitaban participar. Indicó que los traumas resultantes de los crímenes cometidos contra las mujeres constituían un grave problema y que el hecho de que a menudo tuvieran que vivir junto a quienes las atacaban podría empeorar la situación de trauma. Añadió que la comunidad esperaba que las reparaciones respondieran adecuadamente a esas inquietudes.

18. Se recalcó que para fortalecer la posición de las víctimas e informarlas de sus derechos, así como para reducir la distancia geográfica entre la Corte y la víctimas, era fundamental que la Corte les informara de su derecho a participar y se incluyera información amplia sobre el carácter y el alcance de sus derechos con arreglo al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

19. Acerca del acceso a la representación jurídica, se indicó que los principales problemas eran la falta de medios financieros suficientes, así como problemas de comunicación, resultantes éstos del hecho de que generalmente los representantes jurídicos no se encontraban en el mismo país que la Corte y que realizaban sus actividades en las ciudades, a gran distancia de muchas de las víctimas que vivían sobre todo en zonas apartadas. Observó al respecto que se podía dar mayor importancia a la función desempeñada por los grupos comunitarios en la asistencia a los representantes jurídicos para que recibieran instrucciones de sus clientes, así como en ayudar a las víctimas a comprender mejor los procedimientos jurídicos de la Corte.

20. En cuanto al carácter complejo del proceso de presentación de solicitudes en lo relativo a los documentos requeridos para demostrar el derecho de las personas a que se les reconozca la condición de víctimas, se sugirió que se estableciera un plazo para el proceso de presentación de solicitudes. También se señaló que la necesidad de evitar la frustración de las víctimas que deseaban participar en las actuaciones constituía un problema importante del que había que ocuparse. Además, a este respecto también podría ser útil la asistencia a nivel comunitario.

La protección de las víctimas y los testigos

21. Los panelistas pusieron de relieve la importancia fundamental de garantizar la protección adecuada de las víctimas y los testigos.

22. La Sra. Arbia recordó que los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto no se limitaban a la participación en las actuaciones ante la Corte e incluían también el derecho a recibir protección y reparación. Hizo hincapié en que la protección adecuada de las víctimas era un requisito previo a su participación en las actuaciones en calidad de víctimas o testigos; en consecuencia era decisivo que el proceso de permitir que las víctimas solicitaran la participación pudiera llevarse a cabo en un entorno seguro y protegido, a fin de no ponerlas en peligro. En ese contexto, la Sra. Arbia hizo hincapié también en la importancia de la cooperación para garantizar la protección y la confidencialidad de las

víctimas participantes, así como en la necesidad de adoptar medidas internas a fin de fortalecer la complementariedad, que era un principio básico del Estatuto de Roma.

23. El Sr. Tolbert observó que su experiencia en los tribunales especiales internacionales indicaba que la confidencialidad era fundamental para garantizar la protección adecuada de los testigos. Además, debería establecerse un programa sólido de reubicación de testigos a fin de garantizar la reubicación en un lugar seguro en caso de que sus vidas estuviesen en peligro debido a su interacción con la Corte si retornasen a sus países respectivos. Al respecto hizo hincapié en la necesidad de que los Estados concertasen con la Corte acuerdos de reubicación de testigos. Hizo hincapié en que era necesario que esas medidas de protección se adoptaran de manera profesional, y en que la Corte podría adquirir conocimientos expertos mediante la cooperación con los Estados y con otros tribunales internacionales que pudiesen compartir experiencias en este ámbito. Señaló además que la presencia de la Corte sobre el terreno era muy importante para garantizar la protección de las víctimas, recordando que ya estaban establecidas varias oficinas sobre el terreno. Además, era imprescindible la coordinación entre los diferentes órganos y dependencias de la Corte.

24. Por su parte, la Sra. Masika Bihamba mencionó la importancia de proteger a los intermediarios, que podrían ser objeto de ataques debido a la asistencia prestada a la Corte.

2. La función de las actividades de sensibilización

25. Los panelistas recalcaron la importancia de un programa sólido de sensibilización a fin de que las poblaciones afectadas conocieran mejor a la Corte, la comprendieran y tuvieran acceso a ella.

26. La Sra. Arbia explicó que el programa de sensibilización de la Corte era un medio de comunicación recíproca entre la Corte y las comunidades afectadas que también ayudaba a informar a la Corte sobre circunstancias concretas relacionadas con una situación. Observó que el programa se había establecido para que las actuaciones judiciales fueran accesibles a las víctimas y las comunidades afectadas en los países donde realizaba actividades la Corte, mediante la difusión de información adecuada al entorno geográfico y cultural concreto de las víctimas, así como a los crímenes de que habían sido objeto. Hizo hincapié en que los intermediarios, tales como líderes religiosos o comunitarios, desempeñaban una función fundamental para lograr tener acceso a las víctimas. Destacó además la importancia de iniciar las actividades de sensibilización en una etapa temprana e hizo referencia al éxito de las misiones de los equipos de sensibilización enviados a Kenya aún antes del comienzo de las investigaciones. Además, recalcó la importancia de contar con medios modernos de comunicación a fin de que las actividades de sensibilización tuviesen éxito.

27. El Sr. Tolbert dijo que las actividades de sensibilización de la Corte se basaban en la labor realizada en ese ámbito por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y tribunales híbridos como el Tribunal Especial para Sierra Leona. Recordando la experiencia adquirida en el Tribunal para la ex Yugoslavia, indicó que solamente cuando el Tribunal reconoció que no tenía mucho efecto sobre el terreno y que había muchos malentendidos acerca de su función, comenzó bajo su dirección la interacción con los grupos de víctimas y las comunidades. En ese momento, se estableció el término sensibilización y se desarrollaron gradualmente actividades que permitieron que se comprendiera la labor del Tribunal. El Sr. Tolbert recalcó que la sensibilización no era una panacea pero podría ser muy efectiva para las víctimas y lograr que la Corte tuviera relevancia en una forma muy concreta.

28. La Sra. Mansaray puso de relieve el hecho de que la mayor parte de los problemas identificados durante las deliberaciones del grupo podía resolverse mediante un programa sólido de sensibilización. Destacó la importancia de llegar a los grupos más vulnerables de la población, especialmente los niños y las mujeres, mediante información destinada expresamente a que se tuvieran en cuenta sus necesidades. Señaló que la cooperación con las ONG locales podía ser muy útil con ese fin. También señaló que la labor de sensibilización no debía concentrarse únicamente en los derechos de las víctimas, sino también en el derecho de los acusados a que el juicio fuera imparcial, pues esa es la forma en que se puede comprender que los juicios han de ser imparciales y equilibrados, a fin de

facilitar la aceptación del posible resultado de las actuaciones. Finalmente, observó que otro problema crítico que encontraba la Corte respecto de la participación de las víctimas consistía en hacer frente a las expectativas de las víctimas, pues solamente un número limitado de ellas podría participar en las actuaciones de la Corte. De otra manera, el no cumplimiento de esas expectativas no realistas podría afectar negativamente la manera en que las víctimas percibían a la Corte y a la justicia penal internacional en general.

29. En cuanto a la situación en la República Democrática del Congo, la Sra. Masika Bihamba manifestó preocupación por el hecho de que, hasta el momento, pese a que la Corte había establecido la oficina sobre el terreno en Bunia, y a que el apoyo a la sociedad civil había permitido dar a conocer a la Corte en las comunidades, todavía era necesario mejorar las actividades de la Corte para satisfacer las expectativas de las víctimas.

30. Varios panelistas destacaron que contar con financiación suficiente es un requisito previo para la eficacia de las actividades de sensibilización y pidieron a los Estados Partes que ayudasen a la Corte a cumplir su mandato a ese respecto.

3. La función del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

31. La Sra. Rehn explicó que las principales funciones del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas eran proporcionar rehabilitación física, asistencia psicológica y apoyo material. Señaló que se habían conseguido ya notables progresos. Se encontraban en ejecución 34 programas en la parte oriental de la República Democrática del Congo y en Uganda septentrional, y en un futuro próximo se iniciarían en la República Centroafricana, con aproximadamente 42.000 personas como beneficiarios directos y casi 200.000 como beneficiarios indirectos del Fondo. No obstante, expresó preocupación sobre los insuficientes medios financieros y, por lo tanto, pidió a los Estados que aumentasen sus contribuciones al Fondo Fiduciario, que dependía en gran parte de las contribuciones voluntarias. Se acordó en general que debería disponerse de más financiación con el fin de asegurar una asistencia significativa para las víctimas.

32. La Sra. Masika Bihamba mencionó la importancia de la adopción de medidas específicas para apoyar a las mujeres que habían sido víctimas de delitos sexuales y, en consecuencia, sufrían con frecuencia de traumas y estigmatización. En su opinión, hasta la fecha dicha asistencia había sido insuficiente y no debería limitarse a la ayuda financiera. Observó además que su organización, basada en la República Democrática del Congo, ayudaba a las mujeres a encontrar un trabajo y a integrarse en la comunidad local.

33. La Sra. Ferstman destacó que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas era la parte de reparación de la Corte y debería considerarse como parte integral del sistema del Estatuto de Roma. En términos concretos, instó a los Estados a que contribuyeran al Fondo Fiduciario con el fin de incrementar sus recursos, así como, a que adoptasen medidas que permitiesen el bloqueo y la incautación de los activos de los culpables, a fin de que también pudieran transferirse al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Mencionó a continuación que la adopción de medidas nacionales era fundamental con el fin de complementar las actividades de la Corte en apoyo de las víctimas. La Sra. Arbia también reafirmó la importancia de la complementariedad a este respecto.

D. Segmento interactivo entre los panelistas y las delegaciones

34. Las intervenciones de los Estados y de los interesados directos reafirmaron la importancia de la función asignada a las víctimas en el marco del sistema del Estatuto de Roma. Además, muchas delegaciones presentaron propuestas concretas sobre cómo reforzar las actividades de la Corte destinadas al fortalecimiento de la posición de las víctimas en las tres principales esferas objeto del debate.

35. Una delegación subrayó la importante función de las oficinas sobre el terreno para asegurar la protección y participación adecuadas de las víctimas, así como la sensibilización, señalando que hay que coordinar las actividades, esta presencia era importante para facilitar todas las operaciones de la Corte, incluidas las investigaciones. Otra delegación señaló que era posible que aumentara la función de las ONG en las futuras actividades de sensibilización que realizara la Corte.

36. Se formuló una propuesta detallada en el sentido de seguir mejorando la participación de las víctimas sobre la base de la experiencia adquirida a nivel nacional; entre las medidas figuran el establecimiento de oficinas de información judicial, un fiscal que esté a cargo de los contactos directos con las víctimas, programas especiales de apoyo judicial, incluidos grupos de asistentes sociales y grupos de apoyo a los grupos de víctimas. La sociedad civil podría también desempeñar algunas de esas actividades. Además, la delegación propuso medios para promover el acceso a mecanismos de indemnización y reparación. Entre ellos figuran medidas relacionadas con la educación, el empleo y reconocimiento y conmemoración de las víctimas.

37. Una organización internacional destacó la importancia de considerar adecuadamente el derecho de las víctimas a saber lo que había ocurrido a sus seres queridos, indicando que la labor realizada por la CPI, incluidas las investigaciones forenses y las exhumaciones, podría ser particularmente valiosa y pertinente a este respecto.

38. Se planteó la cuestión de las enseñanzas deducidas de la experiencia del Tribunal Penal Internacional de la ex Yugoslavia con respecto a casos en que las mujeres que habían sido víctimas de delitos sexuales se enfrentaban a los autores en la sala de audiencia. A ese respecto, el Sr. Tolbert observó que con el fin de proteger los intereses de las mujeres y de los niños que testificaban como testigos, era esencial un programa de capacitación en sensibilidad para los fiscales y magistrados. Además debería concederse la posibilidad de formular testimonios a distancia.

39. Se planteó una cuestión en cuanto a la posible función que podrían desempeñar los Estados en la elaboración de una política relativa a las reparaciones. La Sra. Arbia señaló que hasta la fecha, la Corte no había concedido todavía ninguna reparación; al mismo tiempo estuvo de acuerdo en que los Estados podrían desempeñar una función en este proceso.

40. Una delegación preguntó sobre el apoyo financiero disponible para ayudar a la ejecución de las medidas de protección a nivel nacional. La Sra. Arbia explicó que se había creado una nueva disposición para la reubicación de testigos, en concreto, un acuerdo tripartito entre la Corte, el Estado contribuyente y el Estado de reubicación.

41. En lo que se refiere al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, se formuló la propuesta de conferir al Fondo Fiduciario una tarea adicional, a saber, orientar y aconsejar a los Estados que desearan mejorar y fortalecer su sistema de reparaciones, por ejemplo, adoptando directrices o un código de conducta.

42. En general, se subrayó la necesidad de apoyar a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas con suficientes medios financieros.

E. Conclusiones

43. El panel finalizó su labor con conclusiones preliminares del moderador que trataban de los logros, retos y propuestas para el futuro.

1. Logros

44. La Corte, los Estados Partes y la sociedad civil han reconocido y reafirmado decididamente la importancia de las disposiciones relacionadas con las víctimas y el mandato innovador del Estatuto de Roma.

45. La Corte toma con seriedad su mandato y ha elaborado una estrategia para aumentar la participación de las víctimas. Esto queda patente en el número de víctimas que han solicitado intervención y han participado en las actuaciones ante la Corte.

46. Se han intensificado las actividades de sensibilización y se han elaborado programas especiales de temas específicos.

47. El Fondo Fiduciario está funcionando y sus programas han sido acogidos con satisfacción por las víctimas y están logrando resultados evidentes.

2. Retos

48. Las víctimas carecen todavía de suficiente información sobre la Corte y sus procedimientos.
49. Esto es especialmente cierto en el caso de las mujeres y de los niños que, por diversas razones, no pueden acceder a información sobre la Corte. También es de aplicación a personas que viven en zonas remotas.
50. Debido a esta deficiencia en la información, muchas víctimas tienen expectativas no realistas del proceso y las reparaciones.
51. La seguridad es evidentemente una preocupación para las víctimas y los testigos que han intervenido en las cuestiones de la Corte.
52. Todavía no está clara la función de los intermediarios.
53. Todavía son limitados la visibilidad y los recursos del Fondo Fiduciario.

3. Propuesta para el futuro

54. La Corte tiene que encontrar medios creativos para fortalecer su diálogo doble con las víctimas y las comunidades afectadas.
55. Las actividades de sensibilización de la Corte necesitan seguir optimizándose y adaptándose a las necesidades de las víctimas.
56. Es necesario elaborar una política específica para atender a las necesidades de las mujeres y de los niños.
57. Son necesarias más medidas de protección para las víctimas y los testigos.
58. La Corte debería elaborar y aplicar una política amplia hacia los intermediarios.
59. Las operaciones sobre el terreno deberían reforzarse, y vincularse a la planificación estratégica y la asignación de recursos.
60. Debería felicitarse al Fondo Fiduciario por realizar un programa de vigilancia y evaluación de su actual proyecto, y debería instársele, cuando así proceda, a aumentar su visibilidad.
61. Finalmente, la Corte y su personal no pueden desarrollar estas actividades en solitario. Necesitan que los garantes de la Corte, los Estados Partes, continúen su compromiso, apoyo y dirección.

Apéndice III

Documento de debate*¹

A. Introducción

1. La atención acordada a las preocupaciones de las víctimas de actos violentos en masa ha aumentado considerablemente desde que se llevaron a cabo los primeros juicios principales de los tribunales de guerra de Nuremberg y Tokio, en los que en gran medida fueron ausentes las voces de las víctimas. Los órganos regionales de derechos humanos, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han elaborado *remedios eficaces* que los Estados están obligados a facilitar a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos internacionales. También se han reflejado esos derechos procesales y sustantivos en dos importantes declaraciones de las Naciones Unidas² y en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante “la Corte”).

2. El Estatuto de Roma, que establece los fundamentos jurídicos de la Corte, otorga a las víctimas una función innovadora como testigos, participantes y beneficiarios de reparaciones. De esa manera, la Corte reconoce que su función “no es sólo punitiva sino también de recuperación” y que, como consecuencia de ello, “es cada vez mayor el consenso internacional acerca de la importancia que tienen la participación y la reparación en el logro de la justicia para las víctimas”³.

3. A pesar de los numerosos logros de la Corte durante sus ocho años de funcionamiento, son todavía muchos los retos que tiene ante sí en el ámbito de la defensa y el fomento de los derechos de las víctimas. Asimismo, los 111 Estados Partes en el Estatuto de Roma podrían apoyar los esfuerzos de la Corte de forma más activa, así como iniciar y fomentar programas a escala nacional a fin de mejorar el acceso de las víctimas y las comunidades afectadas a la justicia y las reparaciones. Con ese fin, el presente documento analiza tres de los preceptos principales del Estatuto de Roma respecto de las víctimas y las comunidades afectadas, así como los retos conexos:

a) La importancia de reconocer los derechos de las víctimas a la justicia, la participación y la reparación, incluso a escala nacional, y en particular para grupos específicos de víctimas (por ejemplo mujeres y niños) en países en los que se investiga una situación.

b) La contribución del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas respecto de la dignidad individual, el restablecimiento, la rehabilitación y el empoderamiento, y los ámbitos en los que podría mejorarse su labor, en particular una mayor obtención de fondos; y

c) La función de la sensibilización en el aumento del conocimiento de las víctimas sobre sus derechos legales y la evaluación de sus expectativas en la obtención de justicia.

* Publicado anteriormente con la signatura RC/ST/V/INF.4.

¹ El presente documento de trabajo ha sido contrastado y redactado por Eric Stover, Camille Crittenden y Alexa Koenig (Universidad de California, Berkeley), Victor Peskin (Universidad del Estado de Arizona) y Tracey Gurd (Open Society Justice Initiative) en coordinación con los coordinadores (Finlandia y Chile) sobre este tema del balance y actuando en consulta con un amplio abanico de agentes de la sociedad civil y representantes de las víctimas, así como la Corte.

² Estos principios fueron reflejados en instrumentos como la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* (1985), disponible en inglés en la dirección <http://www.un.org/documents/ga/res/40/a40r034.htm>, y los *Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (2005), disponible en la dirección <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>.

³ Véase el *Informe de la Corte sobre la estrategia en relación con las víctimas*, documento ICC-ASP/8/45, 10 de noviembre de 2009, introducción, disponible en la dirección http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP8/ICC-ASP-8-45-SPA.pdf (en adelante “Estrategia en relación con las víctimas”).

B. Las víctimas y las comunidades afectadas en el sistema del Estatuto de Roma

4. Las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte definen “víctimas” como “personas naturales que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte. Por víctimas se podrá entender también las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a alguno de sus bienes que esté dedicado a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia y a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares y objetos que tengan fines humanitarios”⁴. Las víctimas pueden participar con la Corte de distintas maneras, a saber, como víctimas participantes, testigos, solicitantes o receptoras de reparaciones, o individuos que por lo demás se comunican con el Fiscal o la Corte respecto de situaciones específicas⁵.

5. Si bien ni el Estatuto de Roma ni las reglas de procedimiento de la Corte definen de forma explícita el término “comunidades afectadas”, se entiende que dichas comunidades comprenden víctimas directas de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como una mayor población o grupo que haya sido objetivo colectivo de cualquier ataque que concuerde con la definición de los crímenes que son competencia de la Corte, y puedan tener en común una misma experiencia como víctimas. Puesto que las reparaciones pueden concederse de forma colectiva, resulta útil asimismo examinar de qué manera ciertos crímenes, como por ejemplo el reclutamiento y alistamiento de niños en situaciones bélicas, pueden afectar a poblaciones específicas o grupos en su conjunto. En ese sentido, el éxito de la reintegración y la rehabilitación de ex niños soldados puede depender de que las reparaciones estén dirigidas a fortalecer la seguridad y la cohesión de la familia y la comunidad.

6. Tres secciones y dependencias de la Corte (además de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y la Fiscalía) mantienen un contacto directo con las víctimas y las comunidades afectadas. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas de la Secretaría facilita la participación de las víctimas en las actuaciones llevadas a cabo ante la Corte, entre otras cosas, informándoles de sus derechos, prestando asistencia en las solicitudes de participación y organizando la representación legal. Junto con la Dependencia de Sensibilización de la Secretaría, la Sección tiene como objetivo aumentar el conocimiento sobre la labor de la Corte y educar a las comunidades afectadas sobre sus derechos legales. La Dependencia de Víctimas y Testigos se encarga de facilitar protección y apoyo a los testigos y las víctimas que comparecen ante la Corte, y otras personas que corren riesgos debido al testimonio dado por esos testigos, en particular de las disposiciones logísticas y el asesoramiento. Además, hay dos entidades semiautónomas, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Mientras que la Oficina del Defensor Público para las Víctimas presta apoyo y asistencia jurídicos a las víctimas y sus representantes legales, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ofrece apoyo a las víctimas en forma de rehabilitación física, asistencia psicológica y apoyo material, y puede, si se lo ordena una Sala de la Corte, implementar subsidios de reparaciones después de que se haya dictado una condena. El Fondo en beneficio de las víctimas trabaja con los supervivientes y sus comunidades como colaboradores de pleno derecho en el diseño de intervenciones eficaces y pertinentes a escala local.

⁴ Regla 85, *Reglas de Procedimiento y Prueba, Corte Penal Internacional*, en *Documentos Oficiales ... primer período de sesiones ... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr. 1), parte IIA; disponible en la dirección http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/F1E0AC1C-A3F3-4A3C-B9A7-B3E8B115E886/140167/Rules_of_procedure_and_Evidence_Spanish.pdf (en adelante “Reglas de Procedimiento y Prueba”).

⁵ Corte Penal Internacional, *Estrategia en relación con las víctimas*, véase la nota a pie de página 3 más arriba.

C. Reconocimiento de los derechos de las víctimas a la justicia, la participación y la reparación

7. El artículo 68 del Estatuto de Roma permite que las víctimas presenten sus opiniones y observaciones si se vieran afectados sus intereses personales “en las fases del juicio que considere conveniente, [...] y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni sea incompatible con éstos”. El Estatuto también valora el “contacto positivo con las víctimas” y su implementación garantiza que las víctimas aporten una “perspectiva única” al proceso judicial⁶. La regla 90 de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte permite a las víctimas “elegir libremente un representante legal” o elegir a un representante legal común con otras víctimas. La participación de las víctimas ha aumentado de forma significativa desde el comienzo del primer juicio: tras un inicio prudente en el que participaron únicamente cuatro víctimas en la audiencia de confirmación de cargos de la causa Lubanga, en la actualidad se han admitido casi 350 víctimas en el juicio contra Kananga. En general, las víctimas han participado de forma activa en todas las causas presentadas ante la Corte.

8. Organizaciones como *Human Rights Watch* han observado que la participación activa de las víctimas en las actuaciones puede ayudar a crear un vínculo clave entre La Haya y las comunidades afectadas y fomentar un “sentimiento de participación en las actuaciones de la Corte”⁷. En efecto, según el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas (una red de más de 300 grupos y expertos nacionales e internacionales de la sociedad civil), las víctimas que han solicitado participar en los procesos de la Corte creen que ésta puede, de forma real y específica, cumplir sus esperanzas de obtener justicia. Muchas de las víctimas que han participado directamente en los juicios de la Corte han tenido valoraciones positivas al respecto, afirmando que se sintieron valoradas al ser escuchadas sus observaciones y recibiendo con agrado la posibilidad de formar parte de un proceso judicial más amplio⁸.

9. Aunque muchas víctimas participan a través de representantes legales que actúan en su nombre, tres víctimas participantes han declarado directamente ante la Corte en el juicio contra Thomas Lubanga (acusado de reclutamiento, alistamiento y utilización de niños soldados en el conflicto de la República Democrática del Congo). En enero de 2010, un ex profesor de escuela que afirmó que había recibido una paliza al intentar impedir el reclutamiento de sus alumnos, declaró ante la Corte que su comparecencia “constituía para ellos una oportunidad de contar al mundo lo que sucedió... y en la medida de lo posible solicitar reparaciones”⁹. Los representantes legales de las víctimas reconocen también que la presencia de víctimas en la sala de audiencias puede ser útil para los magistrados puesto que puede ofrecerles una “visión diferente” de la “realidad de la situación”. Un representante legal de la causa Lubanga observó que los testimonios de las víctimas pueden ayudar a sus propias comunidades a “entender que no debe considerarse a los jóvenes que formaban parte de ese grupo [de niños soldados] como criminales sino como víctimas”¹⁰.

10. No obstante, la Corte se enfrenta a numerosos retos en sus esfuerzos para que la participación de las víctimas tenga su razón de ser. Entre los problemas que deben abordarse está la cuestión de la necesidad de que las víctimas reciban informaciones claras sobre la cronología de las investigaciones y los enjuiciamientos, el apoyo logístico y psicológico, la representación legal, la seguridad física y la posibilidad de las reparaciones.

⁶ Corte Penal Internacional, *Estrategia en relación con las víctimas*, véase la nota a pie de página 3 más arriba, pág. 1.

⁷ *Human Rights Watch*, *Una corte para la historia: examen de los primeros años de la Corte Penal Internacional*, 11 de julio de 2008, disponible en inglés y francés en la dirección <http://www.hrw.org/en/reports/2008/07/10/courting-history-0>, at p.114 (en adelante “Una corte para la historia”).

⁸ Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, *El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas*, 22 de Marzo 2010, disponible en inglés en la dirección <http://www.vrwg.org/Publications/05/Impact%20of%20ICC%20on%20victims%20DRAFT%2022%20march%202010%20FINAL.pdf>, págs. 14 y 15 (en adelante “El impacto del sistema del Estatuto de Roma”).

⁹ Véase Wakabi Wairangala, *Una víctima dice ante la Corte que su pueblo quiere reparaciones*, 12 de enero de 2010, disponible en inglés en la dirección <http://www.lubangatrial.org/2010/01/12/victim-tells-court-his-village-wants-reparations/>.

¹⁰ Véase Wakabi Wairangala, *Preguntas y respuestas con Luc Walleyn, abogado de las víctimas en el juicio de Lubanga*, 13 de enero de 2010, disponible en inglés en la dirección <http://www.lubangatrial.org/2010/01/13/qa-with-luc-walleyn-lawyer-for-victims-in-lubanga%e2%80%99s-trial/>.

11. Las poblaciones vulnerables, como las mujeres y los niños (y especialmente los supervivientes de los crímenes de violencia sexual), tienen a menudo menos acceso a la información sobre la Corte porque la probabilidad de que tengan radios o de que puedan asistir a foros comunitarios es menor. En efecto, las estrategias de sensibilización llevadas a cabo en colaboración con las organizaciones de mujeres fundamentales a escala local pueden ayudar a las mujeres y las niñas a sobrepasar las barreras sociales, físicas y psicológicas que a menudo obstaculizan su acceso a la Corte¹¹. En el norte de Uganda el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas ha observado que la Corte a realizado “excelentes actividades de sensibilización respecto del género”¹² y ha “aumentado el conocimiento de los derechos a la justicia” de las víctimas tanto masculinas como femeninas¹³.

12. No obstante, algunas víctimas que han decidido participar en las actuaciones de la Corte han manifestado su frustración respecto del proceso de solicitud. De conformidad con un informe de marzo de 2010 del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, las víctimas en la República Democrática del Congo opinaban que el proceso era “lento” y “burocrático”¹⁴. Redress subrayó la lentitud del proceso de solicitud de participación de las víctimas en la República Democrática del Congo, que provoca retrasos y limita el acceso de las víctimas. La organización observó en su informe de noviembre de 2009 que, desde 2006, “únicamente en la situación de República Democrática del Congo, más de dos cientos solicitantes han estado esperando” una respuesta a su solicitud de participación en las actuaciones¹⁵.

13. Los representantes legales de las víctimas desempeñan asimismo una función importante en el fomento de la participación de las víctimas. Eso es especialmente cierto en el caso de los representantes legales de países en los que se investigan situaciones, ya que están bien situados para facilitar a sus clientes informaciones periódicas, importantes y adecuadas a la cultura. Dicho esto, muchas víctimas carecen de fondos para contratar representación legal¹⁶ en cuyo caso pueden acogerse al párrafo 5 de la regla 90 de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte que establece que “la víctima o el grupo de víctimas que carezca de los medios necesarios para pagar un representante legal común designado por la Corte podrá recibir asistencia de la Secretaría e incluida, según proceda, asistencia financiera”. La Asamblea de los Estados Partes abordó muy recientemente la cuestión de la representación legal y la asistencia letrada para las víctimas en su octavo período de sesiones¹⁷ y por lo tanto será fundamental seguir supervisando y evaluando si las víctimas acceden en correcta medida a la representación legal y la asistencia letrada en los próximos años.

14. La protección de las víctimas y los testigos es un aspecto fundamental de la labor de la Corte. El Estatuto de Roma reconoce que las víctimas y sus familias necesitan privacidad, asistencia psicológica y seguridad, y en particular protección frente a las represalias y la intimidación, a fin de que el acceso de las víctimas a la justicia tenga consecuencias significativas. El artículo 68 del Estatuto de Roma pide a la Corte que “adopt[e] las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos”, mientras que el artículo 43 establece una Dependencia de Víctimas y Testigos dentro de la Secretaría para ofrecer protección y asistencia.

¹¹ Women’s Initiatives for Gender Justice, *Fragmento del informe: Violaciones y actos de violencia sexual cometidos en Ituri, en Formulando una declaración*, segunda edición (febrero de 2010), disponible en inglés en la dirección

<http://www.iccwomen.org/publications/articles/docs/MaS22-10web.pdf>, págs. 23 a 25.

¹² Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, *El impacto del sistema del Estatuto de Roma*, véase la nota a pie de página 8 más arriba, pág. 6.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *Ibíd.*, págs. 4 a 6.

¹⁵ Redress, *La función central de las víctimas en el cumplimiento del mandato de la Corte Penal Internacional*, noviembre de 2009, disponible en inglés en la dirección <http://www.vrwg.org/Publications/02/ASP%208%20Paper%20FINAL%20Nov%202009.pdf>, página 4 (en adelante “La función central de las víctimas”).

¹⁶ *Ibíd.*, pág. 6.

¹⁷ *Documentos Oficiales ... octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II, ICC-ASP/8/Res.3, párrs. 22 a 26.

15. La Dependencia de Víctimas y Testigos implementa tres niveles de protección en las salas de audiencia y sobre el terreno para proteger y apoyar a las víctimas que son testigos y participantes. Esto incluye medidas de prevención sobre el terreno, medidas ordenadas por la Corte (como por ejemplo la utilización de seudónimos) y un programa de protección plena. La Dependencia desarrolla también un sistema de medidas “intermediarias” (como por ejemplo las reubicaciones nacionales o internacionales a corto plazo durante períodos de riesgo elevado) así como de prevención (como por ejemplo la innovadora utilización de iniciativas de vigilancia de los vecindarios de Bangui, la capital de la República Centroafricana, así como el recurso a la asistencia de las fuerzas de policía locales). No obstante, las necesidades son grandes y la Corte no puede satisfacerlas por sí sola. Los Estados pueden ayudar en gran medida a ofrecer a víctimas y testigos reubicaciones y otras medidas de protección.

16. La Corte ha reconocido que la prestación de apoyo psicológico a los testigos de las víctimas, en particular a los grupos vulnerables como las mujeres y los niños, es extremadamente importante – y está tomando medidas significativas para facilitar esa asistencia. Algunas de esas medidas consisten en hacer que la Dependencia de Víctimas y Testigos oriente a los testigos sobre la disposición de la sala de audiencias y las actuaciones, mediante la prestación de apoyo a través de un psicólogo experimentado y el asesoramiento a jueces y partes sobre cómo entrevistar con delicadeza a testigos vulnerables. Asimismo, la Corte abordó la cuestión de la protección de víctimas participantes que no comparecen en las actuaciones judiciales en calidad de testigos. No obstante, hasta la fecha, en países en los que se investiga una situación no se han adoptado medidas específicas de protección y apoyo adaptadas a las necesidades de las víctimas solicitantes.

17. Además, han surgido contratiempos relacionados con la seguridad de las personas que prestan asistencia a las víctimas. La Asociación Internacional de Abogados, por ejemplo, señaló el caso de un representante legal congolés contra el que aumentaron las amenazas cuando dio comienzo el primer juicio de la Corte y aumentó la visibilidad de los abogados de las víctimas¹⁸. De manera similar, la sociedad civil manifestó sus preocupaciones acerca de la condición de los intermediarios, a saber los particulares y organizaciones que prestan asistencia a los diversos órganos de la Corte y que por esa razón pueden ser objeto de amenazas. Si bien los documentos básicos de la Corte no hacen referencia de forma explícita a la obligación de proteger a los intermediarios, las decisiones de la Corte a lo largo de los últimos años han reconocido el trabajo de éstos (en el contexto de las solicitudes de las víctimas, los intermediarios fueron considerados “fundamentales para el correcto avance de las actuaciones”)¹⁹ y la existencia de una obligación de proteger a las “personas que corran riesgos al colaborar con la Corte”²⁰ bajo ciertas circunstancias. Sin una protección y un apoyo adecuados, habrá seguramente pocas personas de países en los que se llevan a cabo análisis preliminares o investigaciones que estén dispuestas a representar o prestar asistencia a las víctimas, lo que menoscaba el acceso de las víctimas a los procesos de la Corte, así como la capacidad de la Corte de sensibilizar a las víctimas y además implementar su mandato.

18. Por último, el Estatuto de Roma contiene disposiciones sobre las reparaciones. El artículo 75 establece el sistema de reparaciones y permite a la Corte “dictar directamente una decisión contra el condenado en la que indique la reparación adecuada que ha de otorgarse a las víctimas, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación”.

¹⁸ Asociación Internacional de Abogados, *Primeros desafíos: un examen de los hitos de la Corte Penal Internacional*, junio de 2009, disponible en inglés en la dirección http://www.ibanet.org/Human_Rights_Institute/ICC_Outreach_Monitoring/ICC_IBA_Publications.aspx.

¹⁹ Véase Sala de Primera Instancia I de la Corte Penal Internacional, Situación en la República Democrática del Congo, Decisión sobre las solicitudes de participación presentadas en relación con la investigación en la República Democrática del Congo por los solicitantes a/0189/06 a a/0198/06, a/0200/06 a a/0202/06, a/0204/06 a a/0208/06, a/0210/06 a a/0213/06, a/0215/06 a a/0218/06, a/0219/06, a/0223/06, a/0332/07, a/0334/07 a a/0337/07, a/0001/08, a/0030/08 y a/0031/08), 4 de noviembre de 2008, ICC-01/04-545 04-11-2008, disponible en inglés en la dirección <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc583202.pdf>, párr. 25.

²⁰ Véase, por ejemplo, Sala de Primera Instancia I de la Corte Penal Internacional, el Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo, Decisión para emitir versiones corregidas y redactadas sobre la “Decisión sobre la solicitud de la Fiscalía de no revelar la identidad de los 25 particulares que facilitan información tu quoque” de 5 de diciembre de 2008”, 2 de junio de 2009, ICC-01/04-01/06-1924, disponible en inglés en la dirección <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc695273.pdf>, párr. 34.

Antes de que se tome esa decisión, las víctimas pueden formular observaciones a la Corte. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas puede implementar ese tipo de decisiones sobre reparaciones si la Sala así lo ordena (cuestión analizada en detalle más abajo).

19. La Corte todavía no ha puesto en práctica ninguna reparación – como tampoco lo ha hecho el único otro tribunal penal internacional que puede facilitar reparaciones (las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya) – por lo tanto es probable que las políticas evolucionen con el tiempo. No obstante, la Corte ya reconoció que “debe hacerse todo lo posible por garantizar que las reparaciones tengan valor para las víctimas”, incluida la celebración de consultas con las víctimas a fin de determinar los tipos de reparaciones más adecuados y eficaces. La Corte reconoció asimismo que la comunicación sobre las órdenes de reparaciones es necesaria para garantizar que las víctimas y las comunidades afectadas reciben la máxima información posible al respecto²¹. No obstante, es virtualmente imposible reparar las pérdidas y aliviar totalmente el sufrimiento causado por crímenes internacionales atroces. Por esa razón, es necesario llevar a cabo labores de sensibilización para gestionar las expectativas de las víctimas y responder a sus preocupaciones.

20. Habida cuenta de la magnitud y la naturaleza de las reparaciones que son necesarias, la función de la Corte puede únicamente ser complementaria a una respuesta nacional. A este respecto, las experiencias relativas a los programas de reparación nacionales aplicados en países que salen de conflictos podrían ser instructivos para los Estados Partes que, en el marco general del sistema del Estatuto de Roma, deseen impulsar iniciativas de compensación material y moral para las víctimas y las comunidades afectadas. Por ejemplo, la Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona observó que el éxito de sus mecanismos de reparación propuestos dependerían de la disposición del Gobierno a comprometerse con objetivos de política a largo plazo y de un presupuesto nacional sólido. Se sostuvo además que era precisa una respuesta nacional a fin de garantizar la sostenibilidad, la continuidad y el éxito final del programa. Asimismo, la Comisión afirmó que el programa de reparaciones no debía competir con otras prioridades importantes de Sierra Leona, como erradicar la pobreza y garantizar los derechos sociales, económicos, y culturales de todos sus habitantes, pero podría complementar fácilmente el desarrollo social y económico mediante el aumento de la distribución de productos y servicios básicos como la educación, la asistencia sanitaria y la seguridad social, al mismo tiempo que facilitaría el desarrollo económico en áreas marginales del país gravemente afectadas por el conflicto²².

D. La contribución del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

21. El párrafo 1 del artículo 79 del Estatuto de Roma reza que “por decisión de la Asamblea de los Estados Partes se establecerá un fondo fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte”. El Fondo Fiduciario fue creado para desempeñar dos funciones distintas:

a) aplicar órdenes de reparaciones dictadas por la Corte relativas a casos individuales presentados ante ella (las reparaciones pueden financiarse con el dinero de multas y decomisos dictados contra personas condenadas²³, y pueden complementarse con “otros recursos”²⁴ del Fondo Fiduciario); y

b) prestar asistencia física, psicológica y material a las víctimas y sus familias en países en los que la Corte investiga una situación mediante la utilización de fondos facilitados por Estados, organizaciones y particulares²⁵.

²¹ Corte Penal Internacional, *Estrategia en relación con las víctimas*, véase la nota a pie de página 3 más arriba, pág. 9.

²² Informe y propuestas para la implementación de reparaciones en Sierra Leona, Mohamad Suma y Cristián Correa, diciembre de 2009, disponible en la dirección http://www.ictj.org/static/Africa/SierraLeone/ICTJ_SL_ReparationsRpt_Dec2009.pdf.

²³ Véase la regla 98, *Reglas de Procedimiento y Prueba*, véase la nota a pie de página 4 más arriba.

²⁴ Véase la regla 56, Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, disponible en la dirección http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP4-Res-03-ENG.pdf (en adelante “Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas”).

²⁵ Véase la regla 98, *Reglas de Procedimiento y Prueba*, véase la nota a pie de página 4 más arriba.

22. Guiado por el concepto de “apropiación y liderazgo locales”, el Fondo Fiduciario tiene como objetivo infundir vida a los principios de dignidad, restablecimiento, rehabilitación y promoción de la autonomía de las víctimas trabajando con ellas para reconstruir sus vidas.

23. Si bien todavía no ha implementado ninguna orden de reparación de la Corte puesto que no se ha finalizado ningún juicio y por lo tanto ninguna causa ha alcanzado la fase de reparaciones, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ha prestado asistencia a las víctimas en Uganda y la República Democrática del Congo desde 2007. A partir de marzo de 2010, el Fondo Fiduciario inició 15 proyectos que benefician a 26.750 víctimas directas en la República Democrática del Congo²⁶, y 16 proyectos que benefician a 15.550 víctimas directas en el norte de Uganda²⁷. Uno de sus proyectos en Uganda ofrece asistencia y operaciones médicas a aquellas personas que sufrieron desfiguraciones de cuerpo y de cara a manos de soldados o rebeldes. Otro proyecto en la República Democrática del Congo ayuda a la rehabilitación y reintegración de niños soldados en sus comunidades y presta asistencia psicológica y asesoramiento a los supervivientes de violaciones. Desde 2009, el Fondo Fiduciario ha creado instrumentos de seguimiento y evaluación a fin de evaluar la eficacia de sus programas²⁸.

24. Que el Fondo haya logrado beneficiar a tantas víctimas no se debe a una sobreabundancia de recursos o de fondos. La Secretaría del Fondo Fiduciario mantiene a seis funcionarios a tiempo completo y está dirigida por cinco miembros del Consejo de Dirección que trabajan de forma benévola. A marzo de 2010, el Fondo Fiduciario había recaudado 5,65 millones de euros en efectivo desde 2002, cuando entró en vigor el Estatuto de Roma. De esa cantidad, se asignaron 3,78 millones de euros a proyectos de asistencia general en la República Democrática del Congo y Uganda. En octubre de 2009, el Fondo Fiduciario solicitó también a la Corte que iniciara proyectos en la República Centroafricana en 2010²⁹ y del 1,87 millones de euros restantes se destinaron 600.000 euros a posibles proyectos en la República Centroafricana. Es bastante obvio que el Fondo Fiduciario debe atraer más fondos para llevar a cabo su mandato con éxito, y también para responder a futuras reparaciones.

25. En el inicio de su cuarto año de operaciones activas sobre el terreno, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas tiene ante sí enormes retos como por ejemplo aumentar su visibilidad sin dejar de gestionar las grandes expectativas de las víctimas que esperan recibir reparaciones en un futuro y formar parte de las actividades de asistencia general. Habitualmente, un gran número de beneficiarios potenciales desconoce la función del Fondo³⁰. Además, si bien el Fondo Fiduciario ha creado un recurso específico para las víctimas de violencia sexual y de género, todavía no ha logrado expresar todo su potencial para ayudar a esos supervivientes.

26. Numerosos grupos de víctimas parecen mostrarse satisfechos con la labor que el Fondo Fiduciario ha realizado de forma activa en los países en los que se investiga una situación. Según un estudio realizado en enero de 2010 por el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, los grupos de víctimas cuyos miembros recibieron asistencia del Fondo Fiduciario afirmaron que las actividades del Fondo habían generado entre las víctimas “esperanza, confianza, seguridad y un sentimiento de pertenencia”. Sin embargo, otros grupos se mostraron decepcionados por no haber logrado acceder a los programas del Fondo y pusieron en tela de juicio el proceso de selección de los beneficiarios. *Redress* observó asimismo que las víctimas congoleñas carecían de información sobre cómo solicitar reparaciones (distinta a la solicitud de participación a las actuaciones de la Corte) y

²⁶ Recognizing Victims & Building Capacity in Transitional Societies (Reconocimiento de las víctimas y creación de capacidad en las sociedades en transición), primavera de 2010 Programme Progress Report, pág. 14, <http://www.trustfundforvictims.org>.

²⁷ *Ibíd.*, pág. 19.

²⁸ *Ibíd.*, págs. 4 y 5.

²⁹ De conformidad con el párrafo 50 del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, los miembros del Consejo de Dirección del Fondo deben notificar a la sala pertinente de la Corte sus actividades propuestas, si lo considere necesario “para la rehabilitación física o psicológica o el apoyo material de las víctimas y sus familiares”.

³⁰ FIDH, Position Paper n.º. 13, *Recomendaciones a la Asamblea de los Estados Partes, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008*, http://www.fidh.org/IMG/pdf/FIDHPositionPaperASP7_Nov2008.pdf, págs. 12 y 13; FIDH, Position Paper n.º. 14, *Recomendaciones a la Asamblea de los Estados Partes, La Haya, 18 a 28 de noviembre de 2009*, <http://www.fidh.org/IMG/pdf/ASP532ang.pdf>, págs. 12 y 13.

a menudo desconocían qué tipos de reparaciones pueden recibir (por ejemplo no sabían si eran colectivas o por lo contrario individuales)³¹.

E. La función de la sensibilización

27. Para muchos supervivientes de actos violentos en masa, adquirir información sobre la Corte – por no decir tener acceso a ella – puede suponer un reto gigantesco. Deben enfrentarse a numerosos los obstáculos que a menudo son difíciles de superar. El obstáculo principal es sencillamente la falta de conocimiento sobre la existencia de la Corte o la falta de percepción sobre lo que representa y sobre su manera de funcionar. Además, algunas víctimas pueden pensar que seguir el desarrollo de los juicios es demasiado doloroso psicológica y emocionalmente para ellos o simplemente no tienen interés en que se haga justicia. Otros se verán enfrentados a obstáculos logísticos como la enorme distancia geográfica que separa a la Corte de las comunidades afectadas, la diversidad de idiomas, los malos sistemas de comunicación y la falta de acceso a información parcial y exacta sobre la Corte. Es posible que exista una falta de conocimiento sobre los procesos judiciales en general, o que se atribuyan a las instituciones judiciales internacionales los fallos percibidos de los sistemas judiciales nacionales, como las largas y pesadas actuaciones, la corrupción o la falta de las debidas garantías procesales. Por último, las comunidades pueden sufrir divisiones a raíz de las guerras y los actos violentos en masa, lo que provoca que las víctimas teman por su seguridad personal si tratan de contactar con la Corte.

28. A pesar de estos retos, la Corte reconoce que el acceso a la justicia es fundamental para que las víctimas materialicen su derecho a una solución jurídica. La Corte valora la sensibilización como un proceso para “establecer una comunicación sostenible y recíproca entre la Corte y las comunidades afectadas por situaciones que están sometidas a investigaciones o actuaciones. La sensibilización está dirigida a facilitar información, fomentar el conocimiento y el apoyo a la labor de la Corte y proporcionar acceso a las actuaciones judiciales”³².

29. A fin de alcanzar esos objetivos, la Corte ha creado una infraestructura para facilitar la comunicación con las víctimas y posibilitar el acceso a sus mecanismos de justicia y reparaciones. La Corte ha tratado de informar a poblaciones afectadas sobre los avances de la Corte en el plano jurídico y sus limitaciones y recibir observaciones de las víctimas y las comunidades afectadas sobre sus necesidades en materia de justicia y sus expectativas para la Corte. La sociedad civil ha reconocido que los esfuerzos de sensibilización y comunicación de la Corte son fundamentales para “facilitar la participación y la representación legal de las víctimas en las actuaciones; explicar los derechos en materia de debidas garantías procesales; [y] posibilitar la rehabilitación de las comunidades afectadas”³³.

30. La Corte ha encontrado víctimas que pueden tener derecho a participar en actuaciones o a recibir reparaciones como objetivo clave de sus actividades de sensibilización y sigue desarrollando específicamente estrategias para ponerse en contacto con ellas, comunicarles sus derechos y facilitarles informaciones actualizadas sobre las decisiones de la Corte³⁴. La Corte reconoció asimismo que “para que sean efectivos los derechos de las víctimas, éstas deben primero saber que tienen derecho a participar, de manera que puedan adoptar decisiones bien fundadas acerca de ejercerlo o no, y en caso positivo de la manera de hacerlo, y se las debe ayudar a solicitar que se permita su participación durante todas las actuaciones si así lo desean”. La Corte se enfrenta a retos

³¹ Redress, *La función central de las víctimas*, véase la nota a pie de página 15 más arriba.

³² Corte Penal Internacional, *Estrategia integrada para las relaciones exteriores, la información pública y la sensibilización*, disponible en la dirección http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/425E80BA-1EBC-4423-85C6-D4F2B93C7506/185049/ICCPIDSWBOR0307070402_IS_En.pdf (en adelante “Estrategia integrada”).

³³ Coalición por la Corte Penal Internacional, *Informe sobre el octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes*, enero de 2010, disponible en la dirección http://www.coalitionfortheicc.org/documents/CICC_-_ASP_8_Report.pdf, p. 27.

³⁴ Corte Penal Internacional, *Estrategia en relación con las víctimas*, véase nota a pie de página 3 más arriba, pág. 4.

importantes en ese ámbito: primero, para sensibilizar a las propias víctimas, y segundo, para facilitar información precisa y pertinente.

31. En respuesta a esos retos, la Corte ha aumentado de forma sistemática tanto la calidad como el alcance de sus esfuerzos de sensibilización con las comunidades afectadas. Sólo en 2009, los equipos sobre el terreno celebraron a lo largo del año un total de 365 sesiones interactivas en las que participaron 39.665 personas en países relacionados con situaciones. Se proporcionó información a aproximadamente 34 millones de personas más de forma periódica sobre la Corte a través de las radios locales y los programas de televisión³⁵. Un equipo audiovisual de sensibilización elaboró varios programas como “Breve resumen sobre la Corte Penal Internacional” con resúmenes de las actuaciones de la Corte; “Noticias de la Corte” que presentaba otros eventos que tienen lugar en la Corte; y “Pregunte a la Corte”, una serie en la que funcionarios superiores de la Corte responden preguntas planteadas por participantes durante las actividades de sensibilización y los eventos realizados sobre el terreno. A pesar de esos avances, la Dependencia de Sensibilización reconoce que “todavía queda mucho por hacer para aumentar la visibilidad de la Corte en las comunidades afectadas”³⁶.

32. Algunas de las víctimas que tuvieron la oportunidad de conocer los programas de sensibilización de la Corte recibieron con agrado el esfuerzo realizado para que se les mantuviera informadas. Según el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, las víctimas en el sur de Kivu en la parte oriental de la República Democrática del Congo señalaron que “las visitas de los delegados de la Corte para la proyección exterior y la sensibilización fueron tranquilizantes”. En Uganda, las víctimas afirmaron que “la existencia de la Corte ha facilitado el conocimiento los derechos a la justicia y que un gran número de víctimas tienen conocimientos sobre la Corte, su función y su solidez”³⁷. No obstante, sensibilizar a las víctimas, especialmente en zonas rurales y lejanas, es a menudo complicado. La organización *Redress* se lamentaba en noviembre de 2009 de que “la mayoría de la víctimas de los crímenes enjuiciados por la Corte, en particular las mujeres y los niños, desconocen todavía las actuaciones que ésta lleva a cabo”³⁸.

33. Cubrir las necesidades respecto de la variedad de la información fue también un reto difícil de superar. La Corte reconoció que no todas las víctimas necesitan o desean el mismo tipo de información, pero como apuntó *Human Rights Watch*, la Corte debe no obstante estar preparada para responder a las necesidades de las víctimas respecto de la variedad de la información. Como subrayó *Redress* en noviembre de 2009, “Demasiadas víctimas informan todavía de que no saben cómo ponerse en contacto con la Corte, o que los representantes que dirigen los trabajos de sensibilización son incapaces de responder a preguntas más específicas sobre la participación de las víctimas o la estrategia del Fiscal”³⁹. Esto se acentúa en el caso de los grupos demográficos vulnerables como los niños y las mujeres, que a menudo se enfrentan a más retos al recibir información y dar a conocer sus opiniones.

34. Estudios e investigaciones de organizaciones no gubernamentales sugieren que las iniciativas de sensibilización de la Corte fueron recibidas con agrado y aumentan de forma progresiva el conocimiento y las percepciones de la Corte en ciertas comunidades. Una encuesta basada en la población llevada a cabo en el norte de Uganda en 2007 determinó que cerca del 60 por ciento de los encuestados conocían la Corte, lo que constituye un aumento importante respecto del porcentaje obtenido 2 años antes, que correspondía al 27 por ciento⁴⁰. No obstante, sus conocimientos eran claramente demasiado reducidos y

³⁵ Véase *Síntesis de acción*, Corte Penal Internacional, *Informe sobre sensibilización de 2009*, disponible en inglés en la siguiente dirección http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/8A3D8107-5421-4238-AA64-D5AB32D33247/281271/OR_2009_ENG_web.pdf, págs. 1 a 4.

³⁶ *Ibíd.*, pág. 19.

³⁷ Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, *Impacto del sistema del Estatuto de Roma*, véase nota a pie de página 8 más arriba, pág. 6.

³⁸ *Redress, Función central de las víctimas*, véase nota a pie de página 15 más arriba, pág. 3.

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ Phuong Pham, Patrick Vinck, Eric Stover, Andrew Moss, Marieke Wierda, y Richard Bailey, *Cuando termina la guerra: Encuesta a la población sobre posturas acerca de la paz, la justicia y la reconstrucción social en el norte de Uganda*, diciembre de 2007, página 5. El estudio se realizó bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de California, Berkeley, Centro Payson para el Desarrollo Internacional y el Centro Internacional para la Justicia Transicional.

únicamente el 2 por ciento de los encuestados sabía cómo acceder a la Corte. Los resultados de un cuestionario del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas transmitido a grupos de víctimas en enero de 2010 concluyó que el impacto de la Corte “dependía fuertemente de si las comunidades habían sido específicamente el objetivo de las actividades de sensibilización”. En las zonas en las que se habían desarrollado las actividades de sensibilización se constató “un aumento del conocimiento de las víctimas y las comunidades afectadas sobre la Corte y su mandato”⁴¹. La sociedad civil también alentó a la Corte a aumentar su visibilidad en las comunidades afectadas, en particular aumentando su accesibilidad sobre el terreno⁴², garantizando que los funcionarios superiores visitan periódicamente y participan con las comunidades afectadas⁴³, y celebrando audiencias in situ en países en los que se investiga una situación⁴⁴.

F. Conclusión

35. Al hacer participar a las víctimas en las actuaciones judiciales, los programas de reparación y las actividades de sensibilización, la Corte no sólo admite y reconoce su sufrimiento y sus pérdidas, sino que ayuda también a que los juicios que se celebran en La Haya adquieran mayor importancia para las comunidades afectadas por actos violentos en masa. En efecto, si se lleva a cabo de forma coherente y consultiva, el reconocimiento oficial de las víctimas, asociado a programas de sensibilización eficaces, puede ayudar a alimentar a escala local un sentimiento de que las actuaciones de la Corte también les pertenecen y asentar los trabajos preliminares para lograr una mayor aceptación de los hechos establecidos por las sentencias de la Corte. Esos esfuerzos pueden ayudar asimismo a reducir las probabilidades de conflictos futuros y fortalecer una situación de paz frágil. Otro impacto indirecto podría ser el empoderamiento de las víctimas como miembros activos en la reconstrucción de sus sociedades destruidas por la guerra, reconociéndolas como sujetos – y no simplemente como objetos – en el proceso. Puesto que las víctimas son los principales beneficiarios de la justicia, la Corte puede también sacar provecho de las opiniones de éstas, no sólo en la dirección de las actuaciones judiciales sino también en la elaboración de políticas institucionales.

36. Puesto que los Estados Partes examinan en la Conferencia de Revisión el tema del balance sobre el impacto del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas, es posible que deseen tener en cuenta los logros y desafíos de la Corte presentados en el presente documento de trabajo. Para facilitar las referencias, las principales conclusiones sobre los desafíos para la Corte y los Estados Partes, si procede, son las siguientes:

- a) *Participación de las víctimas y reparaciones*
 - i) reforzar los lazos entre sensibilización eficaz y participación de las víctimas;
 - ii) aumentar los esfuerzos de sensibilización a fin de hacer participar con más eficacia a poblaciones marginadas y vulnerables como las mujeres y los niños;
 - iii) disminuir el número de solicitudes atrasadas de participación de las víctimas;
 - iv) simplificar el proceso de solicitud de asistencia letrada;
 - v) reconocer las necesidades psicológicas de los testigos de las víctimas, en particular las de las poblaciones vulnerables como las mujeres y los niños;

⁴¹ Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, *Impacto del sistema del Estatuto de Roma*, véase nota a pie de página 8 más arriba, págs. 6 a 8.

⁴² Véase por ejemplo, *No Peace Without Justice, La presencia de la Corte Penal Internacional sobre el terreno*, noviembre de 2009, disponible en la dirección <http://www.npwj.org/sites/default/files/documents/File/Field%20Operations%20Paper%20November%202009.pdf>

⁴³ Véase, por ejemplo, *Human Rights Watch, Una corte para la historia*, véase nota a pie de página 8 más arriba, pág. 114.

⁴⁴ Véase, por ejemplo, *Human Rights Watch, Una corte para la historia*, véase nota a pie de página 8 más arriba, pág. 114. Véase también el párrafo 3 del artículo 3 del estatuto de Roma que establece que: “La Corte podrá celebrar sesiones en otro lugar cuando lo considere conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto”.

vi) ofrecer medidas de protección no sólo a los testigos de las víctimas que corran graves riesgos, sino también a las víctimas participantes que no son testigos y otras personas que prestan asistencia a la Corte;

vii) celebrar acuerdos de cooperación entre Estados Partes y la Corte para la reubicación permanente de las víctimas y los testigos que corran graves riesgos y colaborar con la Corte para crear un sistema de “medidas provisionales” de protección según proceda;

viii) celebrar acuerdos de cooperación entre los Estados Partes y la Corte para rastrear, bloquear y embargar los bienes de los condenados cuando se emita una orden de reparación; y

ix) desarrollar mecanismos para abordar las reparaciones a escala nacional y ayudar a facilitar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y las reparaciones, garantizando en particular el acceso y los beneficios a las mujeres y los niños.

b) Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

i) aumentar las contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

ii) aumentar la visibilidad del Fondo Fiduciario y los esfuerzos de sensibilización para informar a las personas sobre su labor y gestionar las expectativas sobre los objetivos que puede alcanzar de manera realista; y

iii) aumentar el compromiso del Fondo Fiduciario con los grupos vulnerables como los niños y las víctimas de violencia sexual a fin de que puedan acceder y beneficiarse de sus trabajos de asistencia general.

c) Sensibilización

i) aumentar su presencia en los países en los que la Corte investiga una situación o lleva a cabo análisis preliminares;

ii) elaborar instrumentos y estrategias más eficaces e innovadores a fin de sensibilizar a las comunidades afectadas, también en zonas rurales y lejanas; y

iii) elaborar instrumentos y estrategias más eficaces e innovadores a fin de sensibilizar a mujeres, niños y otras poblaciones vulnerables.
